

Proyecto de Reparcelación
Sector SR-1
Plan Municipal de Legarda
Documento para Aprobación Definitiva

Legarda

Noviembre 2023

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SR-1 PLAN MUNICIPAL DE LEGARDA

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- OBJETO.

De acuerdo con las determinaciones del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Sistema de Cooperación se rige por los siguientes términos:

Sección 3.ª. Sistemas de actuación pública

Subsección 1.ª. Sistema de cooperación

Artículo 175. *Sistema de cooperación.*

1. En el sistema de cooperación, los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos.
2. Podrán constituirse asociaciones administrativas de propietarios, bien a iniciativa de éstos o del propio Ayuntamiento, con la finalidad de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 176. *Gastos.*

1. La Administración actuante podrá exigir a los propietarios afectados el pago de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes. Dicho pago deberá efectuarse en el plazo que se señale, nunca inferior a un mes, desde el requerimiento que se formule por la Administración. Transcurrido el referido plazo, la Administración procederá a la exacción de las cuotas por vía de apremio.
2. La Administración actuante podrá, no obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, convenir con los propietarios afectados un aplazamiento en el pago de los costes de urbanización.

Artículo 177. *Formulación del proyecto de reparcelación.*

El Proyecto de Reparcelación se formulará:

- a) Por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de alguno de los propietarios afectados.
- b) Por los propietarios que representen más del 35 por 100 de la superficie reparcelable.

El presente Proyecto de Reparcelación tiene los siguientes objetivos:

- La agrupación de las fincas comprendidas en el Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda para su nueva división y adjudicación de las parcelas resultantes, conforme al planeamiento que se ejecuta, a los actuales propietarios del suelo aportado en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento de Legarda con arreglo a lo previsto en la vigente Normativa Urbanística.
- Cuantificar y valorar aquellas edificaciones o instalaciones que deban ser demolidas por ser incompatibles con la nueva ordenación, asignando a sus propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos las indemnizaciones que por la privación de sus derechos se deriven.
- Por último, el presente Proyecto realiza la equidistribución de los beneficios y cargas, cuantificando los gastos previstos por gestión y urbanización e imputando a cada propietario su porcentaje de participación.

El área objeto del presente Proyecto se encuentra situada al norte del Casco Urbano de Legarda y tiene una superficie de 25.012,00 m²

1.2.- CRITERIOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR EL DERECHO DE LOS AFECTADOS.

El derecho de los propietarios afectados es proporcional a la superficie de sus respectivas fincas comprendidas dentro de los límites de la Unidad, teniendo presente que la superficie susceptible de apropiación privada se adjudica a los propietarios en función de su porcentaje de participación en la misma.

De conformidad con la legislación vigente (artículo 98 TRLFOTU), la transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

- a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.
- b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente, así como los terrenos destinados a dotación supramunicipal para la construcción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento
- c) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.
- d) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente.
- e) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.
- f) Costear o ejecutar la urbanización del ámbito correspondiente, con exclusión de las obras de urbanización de los sistemas generales que el planeamiento haya incluido o adscrito en el ámbito correspondiente, a efectos de su gestión, sin perjuicio de lo previsto en la letra c).
- g) Edificar los solares en el plazo y demás condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística.
- h) Destinar la edificación a los usos previstos en el planeamiento y en la licencia urbanística.

Según indica la legislación vigente, el 10% de aprovechamiento que corresponde a la administración se entregará libre de cargas, correspondiendo su costeamiento a los propietarios, en función de su aprovechamiento.

1.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES.

De acuerdo con lo expresado en el art. 95 del R.G.U., se ha seguido, en la medida de lo posible, el criterio de proximidad entre las parcelas iniciales y las resultantes, sin establecerse diferencias de valoración en razón de la ubicación de las parcelas resultantes.

Por otra parte, y tal y como se ha comentado, la superficie susceptible de apropiación privada se adjudica a los propietarios afectados en función de su porcentaje de participación en el Sector, descontando el 10% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento de Legarda.

Se sigue el criterio general de adjudicar fincas independientes, renunciando a la creación de proindivisos, y procediendo a la compensación económica de los excesos y defectos de aprovechamiento.

1.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE DEBAN SER DEMOLIDOS Y DE LAS CARGAS Y GASTOS QUE CORRESPONDEN A LOS ADJUDICATARIOS.

En el ámbito del Sector existe un almacén agrícola que resultaría incompatible con la ordenación prevista, por lo que sería necesaria su demolición, procediendo la correspondiente indemnización al propietario.

El criterio que se sigue para la valoración de la citada edificación es un expediente de Valoración redactado por técnico competente.

2.- FINCAS INICIALES.

2.1.- Parcela 1.

Parcela 416 del Polígono 2 de Legarda

DESCRIPCIÓN

Terreno de 4.969,12 m2, dividido en tres zonas, según cédula parcelaria vigente:

- Zona rústica, situada al norte, con una superficie de 4.537,08 m2. (Identificada catastralmente como subparcela 416-B – Uso de PASTOS).

Linda: Este: Parcela 413
Sudeste: Parcelas 413 y 477.
Oeste: Camino
Sudoeste: Subparcela 416-1-2

- Zona incluida en el Sector SR-1 de Legarda, con una superficie de 9,00 m2. (Identificada catastralmente como subparcela 416-1-1 - TRANSFORMADOR).

Linda; por todas sus confrontaciones con subparcela 416-1-2.

- Zona incluida en el Sector SR-1 de Legarda, con una superficie de 423,05 m2. (Identificada catastralmente como subparcela 416-1-2 - SUELO).

Linda: Nordeste; con subparcela 416-B
Noroeste, calle Santa Cecilia
Sudoeste: calles Fuente Arriba y Santa Cecilia
Sudeste; con parcela 492.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

2.2.- Parcela 2

DESCRIPCIÓN

Parcela 417 del Polígono 2 de Legarda

DESCRIPCIÓN

Terreno de 1.862,63 m2, según cédula parcelaria vigente.

Linda: Noroeste, con parcelas 2, 418, 419 y 421.
Sudeste, con calle Santa Cecilia y Camino
Sudoeste, con calle Sanita Cecilia

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

2.3.- Parcela 3

DESCRIPCIÓN

Parcela 418 del Polígono 2 de Legarda

DESCRIPCIÓN

Finca de 2.232,02 m², según cédula parcelaria vigente.

Linda: Nordeste y Noroeste, con parcela 421.

Sudeste, con camino

Sudoeste, con parcela 419.

Alberga una edificación con una superficie, según Catastro, de 112 m², y con uso de almacén agrícola.

TITULARES ACTUALES:

JESUS RECAREDO ZUÑIGA OLASO

N.I.F./N.I.E.: 15.850.534-S

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

2.4.- Parcela 4

Parcela 419 del Polígono 2 de Legarda

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE LEGARDA N°: 268

CRO: 31012000811098

Última inscripción de dominio:

Tomo: 3989 Libro: 18 Folio: 87 Inscripción: 26 Fecha: 07/11/2006

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

ROSTICA: Tierra de labor secano, dentro del casco urbano del pueblo de Legarda, al Norte de la casa señalada con el número once de la calle Santa Cecilia, en jurisdicción de Legarda. Tiene una superficie de cuatro mil ciento noventa y dos metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, con las parcelas 418 y 420; Este, parcela 417; Sur, con la finca segregada y con Juan María San Martín Loitegui; y Oeste, con carretera.

Referencia Catastral: Se corresponde con la Parcela 419 del Polígono 2 de Catastro.-

NOTA

Por Resolución del TAN n° 1341 de 12 de mayo de 2023 se estima el recurso presentado por los propietarios en relación al Acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2022 por el que se desestimó recurso de reposición previamente interpuesto frente a Acuerdo de Pleno de fecha 24-6-2022 desestimatorio de la solicitud de modificación catastral de la parcela 419 del pol 2.

En consecuencia, la superficie aplicable a la parcela es de 4.490,77 m².

TITULARIDAD:

TITULAR: BARASOAIN MOLINET, BLANCA ESTHER

N.I.F. /N.I.E. : 15.789.869-R

Titular de: una sexta parte indivisa

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO; PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES , PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 06 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.343/2006
INSCRIPCIÓN: 23ª FECHA: 22 de septiembre de 2006.

TITULAR: LOITEGUI BARASOAIN , ANA ASUNCION DE LA CRUZ

N.I.F. /N.I.E.: 18.203.496-P

Titular de: una mitad indivisa

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 06 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.344/2006
INSCRIPCIÓN: 24ª FECHA: 22 de septiembre de 2006.

TITULAR: BARASOAIN MOLINET, MARIA SAGRARIO

N.I.F. /N.I.E.: 15.789.745-S

Titular de: una sexta parte indivisa

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 06 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.342/2006
INSCRIPCIÓN: 25ª FECHA: 07 de noviembre de 2006.

TITULAR: BARASOAIN MOLINET, JOSE ANTONIO

N.I.F./N.I.E.: 18.192.094-Z

Titular de: una sexta parte indivisa

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 19 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.47 8/2006
INSCRIPCIÓN: 26ª FECHA: 07 de noviembre de 2006.

CARGAS Y/O DERECHOS

No hay cargas registradas

2.5.- Parcela 5.

Parcela 420 del Polígono 2 de Legarda

FINCA DE LEGARDA N°: 1444

CRU: 31012001508799

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Última inscripción de dominio:

Torno: 4372 Libro: 19 Folio: 89 Inscripción: 8 Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- FINCA en paraje de Legarda, hoy calle Santa Agueda S-P, con una superficie de setecientos veinticuatro metros, quince decímetros cuadrados, con destino tierra de labor secano. Linda: Norte, parcela 421, de José-Gabriel Zazu Barricat; Sur, parcela 419, de Violante Barásoain Recarte y Alejo Barásoain Recarte; Este, con parcela 421, de José Gabriel Zazu Barricat; 'y Oeste, con carretera.

Referencia Catastral: Polígono 2, Parcela 420.-

TITULARIDAD

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 8ª FECHA: 19 de noviembre de 2019.

CARGAS Y/O DERECHOS

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona a 27 de Septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 89 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona a 19 de Noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 89 FECHA: 19/11/2019

2.6.- Parcela 6

Parcela 421 del Polígono 2 de Legarda:

De acuerdo con la información recopilada, la parcela 421 está formada por las siguientes fincas:

2.6.1.- FINCA DE LEGARDA N°: 1.223.

CRU: 31012000814228

INSCRIPCION: Tomo: 2760 Libro: 15 Folio: 125 Inscripción: 1ª. Fecha: 07/05/1977

DESCRIPCION DE LA FINCA:

RUSTICA: Cereal seco, número 21, polígono 1 del plano archivado, al sitio de Cascajo, ayuntamiento de Legarda, que linda: Norte con Carmen Iribarren Uterga, finca 22; Sur con terreno excluido del casco urbano; Este con terreno excluido; y al Oeste con carretera nacional de Medinaceli Pamplona. Mide cincuenta áreas, noventa centiáreas y es indivisible.

TITULAR: ZAZU BARRICART, JOSE GABRIEL

Titular de: TOTALIDAD.

CARACTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO.

TITULO: CONCENTRACION PARCELARIA

AUTORIZANTE: DON ENRIQUE ARANA CAÑEDO ARGÜELLES, PUENTE LA REINA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de junio de 1975

INSCRIPCIÓN: 1ª FECHA: 07 de mayo de 1977.

CARGAS Y/O DERECHOS:

No hay cargas registradas

2.6.2.- FINCA DE LEGARDA N°: 1109

CRU: 31012000813320

Última inscripción de dominio:

Tomo: 2380 Libro: 14 Folio: 135 Inscripción: 1 Fecha: 10/02/1972

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: Pabellón y solar industrial, antes cereal, sito en "Cascajo", en jurisdicción de Legarda, con una superficie total de dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, tiene forma de martillo integrada por un cuadrado y en su extremo Noroeste un rectángulo. Consta el pabellón, que se halla edificado al extremo este de la total finca, de una superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados. Se compone de una planta baja y otra elevada, teniendo ambas acceso directo desde la calle, debido a que la edificación está construida aprovechando el desnivel del terreno. En la planta baja quedan situadas cuatro naves independientes con entrada directa cada una de ellas desde el exterior; en la planta elevada, existen igualmente, otras cuatro naves a las que se accede a través de un pasillo general situado al fondo del edificio con entrada directa desde el exterior, su construcción es de cimientos de hormigón ciclópeo, paredes exteriores de ladrillo de doble asta y cubierta de uralita. Se halla destinado al cultivo del champiñón y linda por todos sus vientos con finca propia sobre la cual está construido. El resto de la finca, se compone de un solar industrial no edificado, de una superficie aproximada de dos mil trescientos once metros cuadrados.

Linda toda la finca; Norte, de la viuda de Eraso; Sur, de Alejo y Violante Barasoain; Este, de Margarita Olaso; y Oeste, de Gregoria Beruete y en una pequeña porción, con la carretera de Pamplona a Logroño.

Sobre parte del mismo, según consta en la inscripción cuarta, se ha construido: un Pabellón industrial, sito en "Cascajo", de una superficie construida de ochocientos cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, con seis naves cada una, que desembocan a un pasillo central incomunicación con el exterior. La construcción es: muro de ladrillo hueco, cimientos de hormigón y cubierta de Uralita.

La destinará igualmente al cultivo del champiñón. Linda por todos los vientos con finca propia, en la que reconstruye en la parte sur, si bien por el este linda también con el pabellón existente en la propia finca. El resto de la finca es solar industrial, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados y cuyos linderos constan anteriormente.

TITULARES: ZAZU BARRICART, JOSE GABRIEL

N.I.F./N.I.E. : 15.636.086-L

CÓNYUGE: LAFUENTE ANAUT, MARIA CARMEN

Titulares de: TOTALIDAD

RÉGIMEN: comunidad conyugal

CARÁCTER: COMUNIDAD CONYUGAL

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: AGRUPACION Y OBRA NUEVA

AUTORIZANTE: DON DAVID CALVO JUAN, AOIZ

DOCUMENTO DE FECHA: 07 de febrero de 1972

INSCRIPCIONES: 1ª y 2ª FECHA: 10 de febrero de 1972.

TÍTULO: OBRA NUEVA

AUTORIZANTE: DON JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO, PUENTE LA REINA

DOCUMENTO DE FECHA: 01 de diciembre de 1982

INSCRIPCIÓN: 4ª FECHA: 22 de octubre de 1983.

CARGAS Y/O DERECHOS

SERVIDUMBRE :

La primera de las fincas agrupadas, finca registral 1106 de Legarda, se encuentra afecta a las servidumbres objeto de su inscripción segunda.

LIMITACIÓN ARTÍCULO 207 L.H.:

La finca se encuentra afecta, durante el plazo de dos años, a la limitación de efectos, consecuencia del Artículo doscientos siete de la Ley Hipotecaria, a contar del día 10 de febrero de 1972.-

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

N.I.F./C.I.F. :

CAPITAL PRINCIPAL: 3.648,14 EUROS

INTER. ORDINAR. ANUAL: 921,15 EUROS TIPO: 5,05% MAX: 5,05% MESES: 60

INTERESES DEMORA: MESES:

COSTAS / GASTOS: 841,42 EUROS

OTRA CANTIDAD: -Subvención- 1.917,23 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 14.851,01

PLAZO: con un plazo de amortización de 96 meses, a contar desde el 01 de enero de 1975 con fecha de vencimiento del 01 de enero de 1983.

AUTORIZANTE: DON JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO; PUENTE LA REINA

ESCRITURA DE FECHA: 01/12/1972

INSCRIPCIÓN: 3' TOMO, 2.380 LIBRO: 14 FOLIO: 135 FECHA: 13 /01 / 1973

2.6.3.- FINCA DE LEGARDA N°: 1163

CRU: 31012000813740

Última inscripción de dominio:

Tomó: 27 60 Libro: 15 Folio: 5 Inscripción: 1 Fecha: 07/05/1977

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Cereal seco, número 22, polígono 1 del plano archivado, al sitio de Cascajo, Ayuntamiento de Legarda, que linda: al Norte, con Champiñonera y terreno excluido; Sur, con José Gabriel Zazu Barricart, finca 21; Este con terreno excluido y al Oeste con carretera nacional de Medinaceli a Pamplona. Mide veinte áreas y treinta centiáreas y es indivisible

TITULAR: IRIBARREN UTERGA, CARMEN

Titular de: TOTALIDAD

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: CONCENTRACIÓN PARCELARIA

DOCUMENTO DE FECHA: 25 de junio de 1.975

INSCRIPCIÓN: 1ª FECHA: 07 de mayo de 1977.

CARGAS Y/O DERECHOS

NO hay cargas registradas

NOTA:

De acuerdo con las explicaciones presentadas por José Gabriel Zazu Barricart, la parcela 421 proviene de la unión de estas tres parcelas, según estas anotaciones

1º Escritura de Agrupación de Fincas y Declaración de Obra Nueva, registrada el 10 de febrero de 1.972.

Se agrupan dos fincas, una de 2.064,5 m2 y otra de 871,5 m2, que suman 2.936 m2.

ES LA FINCA 1109.

2ª Título de Propiedad Expedido Conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Concentración Parcelaria) del 5 de noviembre de 1.976

Cincuenta áreas y noventa centiáreas = 5.090 m2,

ES LA FINCA 1223

3ª Compra a Antonio Lana. Contrato de compraventa de D. Antonio Lanás Elrío del 5 de mayo de 1.986

En el contrato de venta del Sr. Lanás a D. Justo Guindano Zalba aparece la Finca comprada a D. Cipriano Urdín y Dña Carmen Iribarren de 2.200 m2. Y queda claro que el Sr. Lanás ya había vendido a José Gabriel Zazu el 50% de la finca – 1.100 m2. (en realidad fue comprada a medias entre el Sr. Lanás y el Sr. Zazu) y solamente vendió al Sr. Guindano el 50% de la citada finca.

Por lo tanto 1.100 m2 son propiedad de José Gabriel Zazu

NOTA:

A fecha actual, no existe en la parcela ninguna de las edificaciones señaladas, que fueron objeto de demolición en el año 2011.

2.7.- Parcela 7

Parcela 423 del Polígono 2 de Legarda

DESCRIPCIÓN

Finca rústica, excluida de concentración, al pago de Santa Cecilia, políg. 2, parcela 423, de 1,28 áreas.

Linda: Noroeste, con carretera NA-1110
Noroeste, con camino.
Sur, con parcela 494.

TITULARES ACTUALES:

JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN,
NIF: 13.054.149Q

MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN
NIF: 13.020.221J

SAGRARIO SAENZ BARASOAIN
NIF: 13.046.666P

MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN
NIF: 13.066.896K

Por Escritura de aceptación de herencia celebrada ante el Notario de Burgos Juan José Fernández Sainz, en fecha 17 de junio de 1994, presentada en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona en fecha 3 de mayo de 2004, con número de entrada 4093.

Última inscripción de dominio:

Tomó: __ Libro: __ Folio: __ Inscripción: __ Fecha: __/__/____

CARGAS Y/O DERECHOS:

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes

2.8.- Parcela 8.

Parcela 492 del Polígono 2 de Legarda

Finca de Legarda nº 1433

CRU: 31012001503992

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 3989 Libro: 18 Folio: 84 Inscripción: 7. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: suelo, clasificado como urbanizable, en el paraje de "BEHETIKO ERRECA", que es parte de la parcela 412 del polígono 2 del catastro, hoy calle Santa Cecilia, S-P, en jurisdicción de Legarda; de mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela 477; al Este, con resto de finca de la que se segrega; al Sur, con la parcela 406 y calle de pueblo; y al Oeste, con la parcela 416 y calle del pueblo.-

Referencia Catastral: Polígono 2, Parcela 492.-

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 7ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 6 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 7 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 19/11/2019

2.9.- Parcela 9.

Parcela 494 del Polígono 2 de Legarda

De acuerdo con la información recopilada, la parcela 494 está formada por las siguientes fincas:

2.9.1. Finca de Legarda nº 898

CRU: 3101200170881

ULTIMA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Tomo: 3162 Libro: 16 Folio: 126 Inscripción: 16. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Cereal y pastos, secano e indivisible, en Santa Cecilia, hoy calle Santa Agueda, S-P, en jurisdicción de Legarda; linda: por Norte y Oeste, a Joaquín San Martín, hoy propia; Sur, camino; y Este, María Soledad Otano, hoy propia; de cabida de una robada, ocho almutadas, equivalentes a trece áreas, cuarenta y siete centiáreas, de las que seis almutadas son pastos y el resto cereal.-

Referencia Catastral: Forma parte del Polígono 2, Parcela 494.-

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 16ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 15 TOMO: 3.162 LIBRO: 16 FOLIO: 126 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 16 TOMO: 3.162 LIBRO: 16 FOLIO: 126 FECHA: 19/11/2019

2.9.2. Finca de Legarda nº 975

CRU: 3101200170904

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 4372 Libro: 19 Folio: 87 Inscripción: 10. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Pieza en el término llamado Cascajo, hoy calle Santa Agueda, S-P, en jurisdicción de Legarda; de cabida de nueve almutadas y tres cuartos, equivalentes a cinco áreas, sesenta y siete y media centiáreas; linda: por Norte, con otra de Miguel Echarte; Mediodía, de Joaquín Elio, hoy propia; Oriente, con camino; y Poniente, con carretera.-

Referencia Catastral: Forma parte del Polígono 2, Parcela 494.-

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 10ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 9 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 87 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 10 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 87 FECHA: 19/11/2019

2.9.3. Finca de Legarda nº 1229

CRU: 3101200171086

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 4372 Libro: 19 Folio: 9 Inscripción: 9ª. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Pieza en el término llamado Cascajo, hoy calle Santa Agueda S-P, en jurisdicción de Legarda; de cabida nueve almutadas, equivalentes a cinco áreas, dos centiáreas; linda: por Norte, con propiedad de Juan Esparza, hoy propio; por Sur, con la de Agustín Ardaiz, hoy propia; por Este, con la de Gregorio Olza; y por Oeste, con la carretera.

Referencia catastral: Forma parte del Polígono 2, Parcela 494.

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 9ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 8 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 91 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 9 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 91 FECHA: 19/11/2019

2.10.- Parcela 10.

Parcela 495 del Polígono 2 de Legarda

FINCA DE LEGARDA N°: 1454

CRU: 31012001598479

DESCRIPCIÓN

URBANA: Constituida por NAVE INDUSTRIAL, PORCHE, PAVIMENTO, ESTANQUE Y TERRENO DESCUBIERTO, sita en la calle de Santa Águeda, sin número, antes diseminado, en jurisdicción de Legarda, todo ello forma una sola finca con una superficie la parcela de dos mil ciento veinticuatro metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. La nave industrial ocupa una superficie so1ar de setecientos cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados; el porche ocupa una superficie de ochenta y siete metros, seis decímetros cuadrados; el pavimento ocupa una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros, diecisiete decímetros cuadrados; el estanque tiene una superficie de trece metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados; y el resto de la superficie es terreno descubierto o solar.

Linda toda la finca, mirándola desde la carretera u Oeste, por donde tiene su acceso: frente, con dicha carretera de Pamplona a Logroño; derecha entrando o Sur, con parcela catastral número 421 del polígono 2; izquierda o Norte, con parcela catastral número 494 del citado polígono; y fondo o Este, con camino.

TITULARES ACTUALES:

TITULAR: VICENTE DIAZ, IGNACIO

N.I.F./N.I.E. : 07.728.698-P

Titular de: TOTALIDAD

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA MADRID MIQUELEIZ, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 04 de febrero de 2009 PROTOCOLO N°: 226/2009

INSCRIPCIÓN: 1ª FECHA: 03 de marzo de 2009

Cargas y/o derechos:

La finca se encuentra afecta, durante el plazo de dos años, a la limitación de efectos consecuencia del Artículo doscientos siete de la Ley Hipotecaria, a contar del día 3 de marzo de 2009.

NOTA:

A fecha actual, no existe en la parcela ninguna de las edificaciones señaladas, que fueron objeto de demolición en el año 2011.

3.- SEGREGACIONES.

3.1.- Parcela 1

SEGREGACIÓN:

Se segrega de la finca descrita bajo el número 2.1, la parte de la parcela integrada en el Sector SR-1, descrita como sigue:

3.1.1.- Parcela 1-A

DESCRIPCIÓN

Terreno de 432,05 m2, integrado en el Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

Linda: Nordeste; con subparcela 416-B
Noroeste, calle Santa Cecilia
Sudoeste: calles Fuente Arriba y Santa Cecilia
Sudeste; con parcela 492.

Denominada parcela 1-A, es afectada a la reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parcela 416 1.1 y 416 1.2 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

3.1.2.- Parcela 1-B

Resto de la finca matriz. Después de realizada la segregación, la finca matriz queda con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN

Terreno de 4.537,08 m2. (Identificado catastralmente como subparcela 416-B – Uso de PASTOS).

Linda: Este: Parcela 413
Sudeste: Parcelas 413 y 477.
Oeste: Camino
Sudoeste: Subparcela 416-1-2

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parcela 416-B del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

3.2.- Parcela 2

SEGREGACIÓN:

Se segrega de la finca descrita bajo el número 2.2, la parte de la parcela integrada en el Sector SR-1, descrita como sigue:

3.2.1.- Parcela 2-A

DESCRIPCIÓN

Terreno de 1.830,73 m2, según cédula parcelaria vigente.

Linda: Noroeste, con parcelas 2, 418, 419 y 421.

Sudeste, con calle Santa Cecilia y Camino

Sudoeste, con calle Sanita Cecilia y parcela matriz.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parte de la Parcela 417 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes

3.2.2.- Parcela 2-B

Resto de la finca matriz. Después de realizada la segregación, la finca matriz queda con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN

Terreno de 31,90 m2, según cédula parcelaria vigente.

Linda: Norte, con parcela 2.

Este, con finca segregada

Sur y Oeste, con calle Santa Cecilia.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parte de la Parcela 417 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes

3.3.- Parcela 3

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 3.

3.4.- Parcela 4

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 4.

3.5.- Parcela 5

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 5.

3.6.- Parcela 6

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 6.

3.7.- Parcela 7

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 7.

3.8.- Parcela 8

SEGREGACIÓN:

Se segrega de la finca descrita bajo el número 2.8, la parte de la parcela integrada en el Sector SR-1, descrita como sigue:

3.8.1.- Parcela 8-A

Parte de la Finca de Legarda nº 1433

CRU: 31012001503992

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 3989 Libro: 18 Folio: 84 Inscripción: 7. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Parte de la parcela 492 incluida en el Sector SR-1 de Legarda, con una superficie de 1.770,00 m2. (Identificada catastralmente como subparcela 492-1 - SUELO).

Linda: Nordeste; con parcela 477
Noroeste, Parcela 416 y calle Fuente Arriba
Sudoeste: Parcela 406
Sudeste; con parcela 493 y parcela matriz 492.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parcela 492-1 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 6 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 7 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 19/11/2019

3.8.2.- Parcela 8-B

Resto de la finca matriz. Después de realizada la segregación, la finca matriz queda con la siguiente descripción:

Parte de la Finca de Legarda nº 1433

CRU: 31012001503992

ULTIMA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Tomo: 3989 Libro: 18 Folio: 84 Inscripción: 7. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: suelo, clasificado como urbanizable, en el paraje de "BEHETIKO ERRECA", con una superficie de 117,24 m².

Linda: Sudeste: Parcela 493

Nordeste: Parcela 477.

Noroeste y suroeste: Subparcela segregada

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parcela 492-B del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 6 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 7 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 19/11/2019

3.9.- Parcela 9

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 9.

3.10.- Parcela 10

No se realiza ninguna segregación, pasando a denominarse, a efectos de la presente reparcelación, como parcela 10.

4.- FINCAS APORTADAS.

4.1.- Parcela 1-A.

DESCRIPCIÓN

Terreno de 432,05 m2, integrado en el Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

Linda: Nordeste; con subparcela 416-B
Noroeste, calle Santa Cecilia
Sudoeste: calles Fuente Arriba y Santa Cecilia
Sudeste; con parcela 492.

Denominada parcela 1-A, es afectada a la reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parcela 416 1.1 y 416 1.2 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

4.2.- Parcela 2-A.

DESCRIPCIÓN

Terreno de 1.830,73 m2, según cédula parcelaria vigente.

Linda: Noroeste, con parcelas 2, 418, 419 y 421.
Sudeste, con calle Santa Cecilia y Camino
Sudoeste, con calle Sanita Cecilia y parcela matriz.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parte de la Parcela 417 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes

4.3.- Parcela 3

DESCRIPCIÓN

Parcela 418 del Polígono 2 de Legarda

DESCRIPCIÓN

Finca de 2.232,02 m2, según cédula parcelaria vigente.

Linda: Nordeste y Noroeste, con parcela 421.
Sudeste, con camino
Sudoeste, con parcela 419.

Alberga una edificación con una superficie, según Catastro, de 112 m2, y con uso de almacén agrícola.

TITULARES ACTUALES:

JESUS RECAREDO ZUÑIGA OLASO

N.I.F./N.I.E.: 15.850.534-S

Esta parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

CARGAS Y/O DERECHOS

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes.

4.4.- Parcela 4

Parcela 419 del Polígono 2 de Legarda

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE LEGARDA N°: 268

CRO: 3101200081 1098

Última inscripción de dominio:

Tomó: 3989 Libro: 18 Folio: 87 Inscripción: 26 Fecha: 07/11/2006

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

ROSTICA: Tierra de labor secano, dentro del casco urbano del pueblo de Legarda, al Norte de la casa señalada con el número once de la calle Santa Cecilia, en jurisdicción de Legarda. Tiene una superficie de cuatro mil ciento noventa y dos metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, con las parcelas 418 y 420; Este, parcela 417; Sur, con la finca segregada y con Juan María San Martín Loitegui; y Oeste, con carretera.

Referencia Catastral: Se corresponde con la Parcela 419 del Polígono 2 de Catastro.-

NOTA:

Por Resolución del TAN n° 1341 de 12 de mayo de 2023 se estima el recurso presentado por los propietarios en relación al Acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2022 por el que se desestimó recurso de reposición previamente interpuesto frente a Acuerdo de Pleno de fecha 24-6-2022 desestimatorio de la solicitud de modificación catastral de la parcela 419 del pol 2.

En consecuencia, la superficie aplicable a la parcela es de 4.490,77 m².

TITULARIDAD:

TITULAR: BARASOAIN MOLINET, BLANCA ESTHER

N.I.F. /N.I.E.: 15.789.869-R

Titular de: una sexta parte indivisa

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO; PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 06 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.343/2006

INSCRIPCIÓN: 23ª FECHA: 22 de septiembre de 2006.

TITULAR: LOITEGUI BARASOAIN, ANA ASUNCION DE LA CRUZ

N.I.F. /N.I.E.: 18.203.496-P

Titular de: una mitad indivisa

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 06 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.344/2006
INSCRIPCIÓN: 24ª FECHA: 22 de septiembre de 2006.

TITULAR: BARASOAIN MOLINET, MARIA SAGRARIO

N.I.F. /N.I.E.: 15. 789.745-S
Titular de: una sexta parte indivisa
CARÁCTER: PRIVATIVO
TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO
TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 06 de junio de 2006 PROTOCOLO N°; 1.342/2006
INSCRIPCIÓN: 25ª FECHA: 07 de noviembre de 2006.

TITULAR: BARASOAIN MOLINET, JOSE ANTONIO

N.I.F. /N.I.E.: 18.192.094-Z
Titular de: una sexta parte indivisa
CARÁCTER: PRIVATIVO
TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO
TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA
DOCUMENTO DE FECHA: 19 de junio de 2006 PROTOCOLO N°: 1.47 8/2006
INSCRIPCIÓN: 26ª FECHA: 07 de noviembre de 2006.

CARGAS Y/O DERECHOS

No hay cargas registradas

4.5.- Parcela 5.

Parcela 420 del Polígono 2 de Legarda

FINCA DE LEGARDA N°: 1444
CRU: 31012001508799

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Última inscripción de dominio:
Torno: 4372 Libro: 19 Folio: 89 Inscripción: 8 Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- FINCA en paraje de Legarda, hoy calle Santa Agueda S-P, con una superficie de setecientos veinticuatro metros, quince decímetros cuadrados, con destino tierra de labor seco. Linda: Norte, parcela 421, de José-Gabriel Zazu Barricat; Sur, parcela 419, de Violante Barásain Recarte y Alejo Barásain Recarte; Este, con parcela 421, de José Gabriel Zazu Barricat; y Oeste, con carretera.

Referencia Catastral: Polígono -2, Parcela 420.-

TITULARIDAD

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D
Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 8ª FECHA: 19 de noviembre de 2019.

CARGAS Y/O DERECHOS

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que n su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona a 27 de Septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 89 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que n su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona a 19 de Noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 89 FECHA: 19/11/2019

4.6.- Parcela 6

Parcela 421 del Polígono 2 de Legarda:

De acuerdo con la información recopilada, la parcela 421 está formada por las siguientes fincas:

4.6.1.- FINCA DE LEGARDA N°: 1.223.

CRU: 31012000814228

INSCRIPCIÓN: Tomo: 2760 Libro: 15 Folio: 125 Inscripción: 1ª. Fecha: 07/05/1977

DESCRIPCION DE LA FINCA:

RUSTICA: Cereal secano, número 21, polígono 1 del plano archivado, al sitio de Cascajo, ayuntamiento de Legarda, que linda: Norte con Carmen Iribarren Uterga, finca 22; Sur con terreno excluido del casco urbano; Este con terreno excluido; y al Oeste con carretera nacional de Medinaceli Pamplona. Mide cincuenta áreas, noventa centiáreas y es indivisible.

TITULAR: ZAZU BARRICART, JOSE GABRIEL

Titular de: TOTALIDAD.

CARACTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO.

TITULO: CONCENTRACION PARCELARIA

AUTORIZANTE: DON ENRIQUE ARANA CAÑEDO ARGÜELLES, PUENTE LA REINA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de junio de 1975

INSCRIPCIÓN: 1ª FECHA: 07 de mayo de 1977.

CARGAS Y/O DERECHOS:

No hay cargas registradas

4.6.2.- FINCA DE LEGARDA N°: 1109

CRU: 31012000813320

Última inscripción de dominio:

Tomo: 2380 Libro: 14 Folio: 135 Inscripción: 1 Fecha: 10/02/1972

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: Pabellón y solar industrial, antes cereal, sito en "Cascajo", en jurisdicción de Legarda, con una superficie total de dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, tiene forma de martillo integrada por un cuadrado y en su extremo Noroeste un rectángulo. Consta el pabellón, que se halla edificado al extremo este de la total finca, de una superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados. Se compone de una planta baja y otra elevada, teniendo ambas acceso directo desde la calle, debido a que la edificación está construida aprovechando el desnivel del terreno. En la planta baja quedan situadas cuatro naves independientes con entrada directa cada una de ellas desde el exterior; en la planta elevada, existen igualmente, otras cuatro naves a las que se accede a través de un pasillo general situado al fondo del edificio con entrada directa desde el exterior, su construcción es de cimientos de hormigón ciclópeo, paredes exteriores de ladrillo de doble asta y cubierta de uralita. Se halla destinado al cultivo del champiñón y linda por todos sus vientos con finca propia sobre la cual está construido. El resto de la finca, se compone de un solar industrial no edificado, de una superficie aproximada de dos mil trescientos once metros cuadrados.

Linda toda la finca; Norte, de la viuda de Eraso; Sur, de Alejo y Violante Barasoain; Este, de Margarita Olaso; y Oeste, de Gregoria Beruete y en una pequeña porción, con la carretera de Pamplona a Logroño.

Sobre parte del mismo, según consta en la inscripción cuarta, se ha construido: un Pabellón industrial, sito en "Cascajo", de una superficie construida de ochocientos cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, con seis naves cada una, que desembocan a un pasillo central incomunicación con el exterior. La construcción es: muro de ladrillo hueco, cimientos de hormigón y cubierta de Uralita.

La destinará igualmente al cultivo del champiñón. Linda por todos los vientos con finca propia, en la que reconstruye en la parte sur, si bien por el este linda también con el pabellón existente en la propia finca. El resto de la finca es solar industrial, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados y cuyos linderos constan anteriormente.

NOTA: A fecha actual no existe ninguna de las edificaciones reflejadas en la descripción de la finca

TITULARES: ZAZU BARRICART, JOSE GABRIEL

N.I.F./N.I.E. : 15.636.086-L

CÓNYUGE: LAFUENTE ANAUT, MARIA CARMEN

Titulares de: TOTALIDAD

RÉGIMEN: comunidad conyugal

CARÁCTER: COMUNIDAD CONYUGAL

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: AGRUPACION Y OBRA NUEVA

AUTORIZANTE: DON DAVID CALVO JUAN, AOIZ

DOCUMENTO DE FECHA: 07 de febrero de 1972

INSCRIPCIONES: 1ª y 2ª FECHA: 10 de febrero de 1972.

TÍTULO: OBRA NUEVA

AUTORIZANTE: DON JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO, PUENTE LA REINA

DOCUMENTO DE FECHA: 01 de diciembre de 1982

INSCRIPCIÓN: 4ª FECHA: 22 de octubre de 1983.

CARGAS Y/O DERECHOS

SERVIDUMBRE :

La primera de las fincas agrupadas, finca registral 1106 de Legarda, se encuentra afecta a las servidumbres objeto de su inscripción segunda.

LIMITACIÓN ARTÍCULO 207 L.H.:

La finca se encuentra afectada, durante el plazo de dos años, a la limitación de efectos, consecuencia del Artículo doscientos siete de la Ley Hipotecaria, a contar del día 10 de febrero de 1972.-

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

N.I.F./C.I.F. :

CAPITAL PRINCIPAL: 3.648,14 EUROS

INTER. ORDINAR. ANUAL: 921,15 EUROS TIPO: 5,05% MAX: 5,05% MESES: 60

INTERESES DEMORA: MESES:

COSTAS / GASTOS: 841,42 EUROS

OTRA CANTIDAD: -Subvención- 1.917,23 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 14.851,01

PLAZO: con un plazo de amortización de 96 meses, a contar desde el 01 de enero de 1975 con fecha de vencimiento del 01 de enero de 1983.

AUTORIZANTE: DON JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO; PUENTE LA REINA

ESCRITURA DE FECHA: 01/12/1972

INSCRIPCIÓN: 3ª TOMO, 2.380 LIBRO: 14 FOLIO: 135 FECHA: 13 /01 / 1973

4.6.3.- FINCA DE LEGARDA N°: 1163

CRU: 31012000813740

Última inscripción de dominio:

Tomo: 27 60 Libro: 15 Folio: 5 Inscripción: 1 Fecha: 07/05/1977

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Cereal seco, número 22, polígono 1 del plano archivado, al sitio de Cascajo, Ayuntamiento de Legarda, que linda: al Norte, con Champiñonera y terreno excluido; Sur, con José Gabriel Zazu Barricart, finca 21; Este con terreno excluido y al Oeste con carretera nacional de Medinaceli a Pamplona. Mide veinte áreas y treinta centiáreas y es indivisible

TITULAR: IRIBARREN UTERGA, CARMEN

Titular de: TOTALIDAD

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: CONCENTRACIÓN PARCELARIA

DOCUMENTO DE FECHA: 25 de junio de 1975

INSCRIPCIÓN: 1ª FECHA: 07 de mayo de 1977.

CARGAS Y/O DERECHOS

No hay cargas registradas

4.7.- Parcela 7

Parcela 423 del Polígono 2 de Legarda

DESCRIPCIÓN

Finca rústica, excluida de concentración, al pago de Santa Cecilia, políg. 2, parcela 423, de 1,28 áreas.

Linda: Noroeste, con carretera NA-1110

Noroeste, con camino.
Sur, con parcela 494.

TITULARES ACTUALES:

JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN,
NIF: 13.054.149Q

MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN
NIF: 13.020.221J

SAGRARIO SAENZ BARASOAIN
NIF: 13.046.666P

MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN
NIF: 13.066.896K

Por Escritura de aceptación de herencia celebrada ante el Notario de Burgos Juan José Fernández Sainz, en fecha 17 de junio de 1994, presentada en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona en fecha 3 de mayo de 20004, con número de entrada 4093.

Última inscripción de dominio:

Tomo: __ Libro: __ Folio: __ Inscripción: __ Fecha: __/__/____

CARGAS Y/O DERECHOS:

La propiedad hace constar que la finca no tiene cargas ni asientos pendientes

4.8.- Parcela 8-A.

Parte de la Finca de Legarda nº 1433

CRU: 31012001503992

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 3989 Libro: 18 Folio: 84 Inscripción: 7. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Parte de la parcela 492 incluida en el Sector SR-1 de Legarda, con una superficie de 1.770,00 m2. (Identificada catastralmente como subparcela 492-1 - SUELO).

Linda: Nordeste; con parcela 477
Noroeste, Parcela 416 y calle Fuente Arriba
Sudoeste: Parcela 406
Sudeste; con parcela 493 y parcela matriz 492.

CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Referencia Catastral: Parcela 492-1 del polígono 2 de Legarda.

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C.I.F.: P-3114600-D

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 6 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 7 TOMO: 3.989 LIBRO: 18 FOLIO: 84 FECHA: 19/11/2019

4.9.- Parcela 9.

Parcela 494 del Polígono 2 de Legarda

De acuerdo con la información recopilada, la parcela 494 está formada por las siguientes fincas:

4.9.1. Finca de Legarda nº 898

CRU: 3101200170881

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 3162 Libro: 16 Folio: 126 Inscripción: 16. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Cereal y pastos, secano e indivisible, en Santa Cecilia, en jurisdicción de Legarda; linda: por Norte y Oeste, a Joaquín San Martín, hoy propia; Sur, camino; y Este, María Soledad Otano, hoy propia; de cabida de una robada, ocho almutadas, equivalentes a trece áreas, cuarenta y siete centiáreas, de las que seis almutadas son pastos y el resto cereal.-

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 16ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 15 TOMO: 3.162 LIBRO: 16 FOLIO: 126 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 16 TOMO: 3.162 LIBRO: 16 FOLIO: 126 FECHA: 19/11/2019

4.9.2. Finca de Legarda nº 975

CRU: 3101200170904

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 4372 Libro: 19 Folio: 87 Inscripción: 10. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Pieza en el término llamado Cascajo, en jurisdicción de Legarda; de cabida de nueve almutadas y tres cuartos, equivalentes a cinco áreas, sesenta y siete y media centiáreas; linda: por Norte, con otra de Miguel Echarte; Mediodía, de Joaquín Elio, hoy propia; Oriente, con camino; y Poniente, con carretera.-

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 10ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 9 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 87 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 10 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 87 FECHA: 19/11/2019

4.9.3. Finca de Legarda nº 1229

CRU: 3101200171086

ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo: 4372 Libro: 19 Folio: 9 Inscripción: 9ª. Fecha: 19/11/2019

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Pieza en el término llamado Cascajo, hoy calle Santa Agueda S-P, en jurisdicción de Legarda; de cabida nueve almutadas, equivalentes a cinco áreas, dos centiáreas; linda: por Norte, con propiedad de Juan Esparza, hoy propio; por Sur, con la de Agustín Ardaiz, hoy propia; por Este, con la de Gregorio Olza; y por Oeste, con la carretera.

Referencia catastral: Forma parte del Polígono 2, Parcela 494.

TITULARES ACTUALES:

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

C. I. F.: P-3114600-D

Titular de: TOTALIDAD

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON ROBERTO SANTOLARIA ALBERTÍN, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 26 de agosto de 2019 PROTOCOLO N°: 1.215/2019

INSCRIPCIÓN: 9ª FECHA: 19 de noviembre de 2019

CARGAS Y/O DERECHOS:

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 27 de septiembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 8 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 91 FECHA: 27/09/2019

La finca de este número se encuentra afecta, durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por declaración efectuada por autoliquidación ha sido declarada exenta. Pamplona, a 19 de noviembre de 2019.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT.: 9 TOMO: 4.372 LIBRO: 19 FOLIO: 91 FECHA: 19/11/2019

4.10.- Parcela 10.

Parcela 495 del Polígono 2 de Legarda

FINCA DE LEGARDA N°: 1454

CRU: 31012001598479

DESCRIPCIÓN

URBANA: Constituida por NAVE INDUSTRIAL, PORCHE, PAVIMENTO, ESTANQUE Y TERRENO DESCUBIERTO, sita en la calle de Santa Águeda, sin número, antes diseminado, en jurisdicción de Legarda; todo ello forma una sola finca con una superficie la parcela de dos mil ciento veinticuatro metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. La nave industrial ocupa una superficie solar de setecientos cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados; el porche ocupa una superficie de ochenta y siete metros, seis decímetros cuadrados; el pavimento ocupa una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros, diecisiete decímetros cuadrados; el estanque tiene una superficie de trece metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados ; y el resto de la superficie es terreno descubierto o solar.

Linda toda la finca, mirándola desde la carretera u Oeste, por donde tiene su acceso: frente, con dicha carretera de Pamplona a Logroño; derecha entrando o Sur, con parcela catastral número 421 del polígono 2; izquierda o Norte, con parcela catastral número 494 del citado polígono; y fondo o Este, con camino.

NOTA: A fecha actual no existe ninguna de las edificaciones reflejadas en la descripción de la finca

TITULARES ACTUALES:

TITULAR: VICENTE DIAZ, IGNACIO

N.I.F./N.I.E. : 07.728.698 --P

Titular de: TOTALIDAD

CARÁCTER: PRIVATIVO

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TÍTULO: DONACION

AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA MADRID MIQUELEIZ, PAMPLONA/IRUÑA

DOCUMENTO DE FECHA: 04 de febrero de 2009 PROTOCOLO N°: 226/2009

INSCRIPCIÓN: 1ª FECHA: 03 de marzo de 2009

Cargas y/o derechos:

La finca se encuentra afecta, durante el plazo de dos años, a la limitación de efectos consecuencia del Artículo doscientos siete de la Ley Hipotecaria, a contar del día 3 de marzo de 2009.

5.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Atendiendo a la superficie de las fincas aportadas, se establecen las cuotas de participación de los propietarios afectados.

- 5.1.- Al AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por las parcelas aportadas descritas en los epígrafes 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 Y 4.9, le corresponde una cuota de participación de 27,6201%
- 5.2.- A D. JESÚS RECAREDO ZUÑIGA OLASO, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.3, le corresponde una cuota de participación de 8,9664%
- 5.3.- A JOSE ANTONIO, SAGRARIO Y BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET Y ANA ASUNCION LOITEGUI BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, le corresponde una cuota de participación de 18,0403%
- 5.4.- A D. JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.6, le corresponde una cuota de participación de 36,3236%
- 5.5.- A D. JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN, D^a MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN, D^a SAGRARIO SAENZ BARASOAIN Y D^a MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.7.-, le corresponde una cuota de participación de 0,5151%
- 5.6.- A D. IGNACIO VICENTE DIAZ, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.10, le corresponde una cuota de participación de 8,5345%

6.- REPARTO DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD.

Tomando en consideración las cuotas de participación de los propietarios afectados, y atendiendo a la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento de la Unidad a la Administración actuante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el reparto de aprovechamiento de la Unidad entre los propietarios afectados queda como sigue:

- 6.1.- Al AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por las parcelas aportadas descritas en los epígrafes 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 Y 4.9, le corresponde un porcentaje del aprovechamiento de la Unidad del 24,8581%
- 6.2.- A D. JESÚS RECAREDO ZUÑIGA OLASO, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.3, le corresponde una cuota de participación de 8,0698%
- 6.3.- A JOSE ANTONIO, SAGRARIO Y BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET Y ANA ASUNCION LOITEGUI BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, le corresponde un porcentaje del aprovechamiento de la Unidad del 16,2362%
- 6.4.- A D. JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.6, le corresponde un porcentaje del aprovechamiento de la Unidad del 32,6912%
- 6.5.- A D. JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN, D^a MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN, D^a SAGRARIO SAENZ BARASOAIN Y D^a MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.7.-, le corresponde un porcentaje del aprovechamiento de la Unidad del 0,4636%
- 6.6.- A D. IGNACIO VICENTE DIAZ, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.10, le corresponde un porcentaje del aprovechamiento de la Unidad del 7,6810%
- 6.7.- Al AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por cesión obligatoria le corresponde un porcentaje del aprovechamiento de la Unidad del 10,00%.

7.- PARCELAS RESULTANTES.

7.1.- PARCELA 1

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con viario del Sector; Sur y Oeste, con parcela de espacios libres ZV-4; y Este, con PARCELA 2 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

248,40 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

7.2.- PARCELA 2

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con viario del Sector; Sur y Este, con parcela de espacios libres ZV-4; y Oeste, con PARCELA 1 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

248,40 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

7.3.- PARCELA 3

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación; Sur y Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 4 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

7.4.- PARCELA 4

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; Este, con PARCELA 5 del Expediente de Reparcelación; y Oeste, con PARCELA 3 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

7.5.- PARCELA 5

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; Este, con PARCELA 6 del Expediente de Reparcelación; y Oeste, con PARCELA 4 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

7.6.- PARCELA 6

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación; Sur y Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 5 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

7.7.- PARCELA 7

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

439,90 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 8 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELAS 3 y 4 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

315,50 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,1139% de la Cuenta de Liquidación.

7.8.- PARCELA 8

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 9 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 15 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.9.- PARCELA 9

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 10 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 8 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 16 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.10.- PARCELA 10

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 11 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 9 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 17 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.11.- PARCELA 11

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 10 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 18 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.12.- PARCELA 12

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 13 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 11 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 19 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.13.- PARCELA 13

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

445,20 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con Parcela de Espacios Libres ZV-3 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 20 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

325,28 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

255,30 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,2104% de la Cuenta de Liquidación.

7.14.- PARCELA 14

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

439,90 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 15 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELAS 5 y 6 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

308,47 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0445% de la Cuenta de Liquidación.

7.15.- PARCELA 15

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 16 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 8 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.16.- PARCELA 16

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 17 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 15 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 9 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.17.- PARCELA 17

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 18 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 16 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 10 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.18.- PARCELA 18

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 19 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 17 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 11 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.19.- PARCELA 19

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

352,95 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 20 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 18 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

246,20 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.20.- PARCELA 20

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,80 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con Parcela de Espacios Libres ZV-3 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 20 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

192,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.21.- PARCELA 21

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

383,18 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con Parcela Residencial de cesión al Banco Foral de Suelo; Sur, con PARCELA DE EQUIPAMIENTOS del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con límite de suelo urbano.

APROVECHAMIENTO:

335,03 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

193,00 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,3067% de la Cuenta de Liquidación.

7.22.- PARCELA 22

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

396,55 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 23 del Expediente de Reparcelación; Sur y Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

335,03 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

198,67 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,3067% de la Cuenta de Liquidación.

7.23.- PARCELA 23

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 24 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 22 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,40 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.24.- PARCELA 24

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 25 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 23 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.24.- PARCELA 25

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 26 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 24 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

300,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,9609% de la Cuenta de Liquidación.

7.26.- PARCELA 26

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 27 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 25 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

300,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,9609% de la Cuenta de Liquidación.

7.27.- PARCELA 27

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 28 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 26 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.28.- PARCELA 28

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 29 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 27 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.29.- PARCELA 29

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 30 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 28 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

7.30.- PARCELA 30

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

418,90 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA ZV-5 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 29 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

340,08 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

299,00 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,3565% de la Cuenta de Liquidación.

7.31.- PARCELA 31

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

323,73 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 32 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA ZV-5 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

282,77 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

7.32.- PARCELA 32

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

323,90 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 33 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 31 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

281,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

7.33.- PARCELA 33

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

324,20 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 34 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 32 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

281,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

7.34.- PARCELA 34

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

324,63 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 35 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 33 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

281,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

7.35.- PARCELA 35

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

325,13 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 36 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 34 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

290,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,8622% de la Cuenta de Liquidación.

7.36.- PARCELA 36

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

325,75 m²

LINDEROS

Linda: Oeste, con PARCELA 37 del Expediente de Reparcelación; Este, con PARCELA 35 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; y Norte, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

290,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,8622% de la Cuenta de Liquidación.

7.37.- PARCELA 37

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

327,74 m²

LINDEROS

Linda: Oeste, con PARCELA ZV-2 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación; Este, con PARCELA 36 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; y Norte, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

284,71m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

180,00 m²

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,8100% de la Cuenta de Liquidación.

7.38.- PARCELA 38.- DESTINADA AL BANCO FORAL DE SUELO

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 55.6 TRLFOTU:

6. En los sectores de suelo urbanizable de uso predominante residencial el planeamiento deberá definir una reserva de suelo, con el carácter de dotación supramunicipal, con una superficie no inferior a 3 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construidos de uso residencial, que tendrá la condición de solar, la cual se calificará para la construcción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento. A estos terrenos se les asignará una edificabilidad cuya suma no será inferior al 7 por 100 de la edificabilidad total del sector. La edificación en dichas parcelas deberá tener condiciones urbanísticas similares a las de las parcelas del entorno en el que se sitúen. La edificabilidad de estas parcelas no computará a efectos del cálculo de la adjudicación obligatoria de aprovechamiento al ayuntamiento, ni se sumará al resto para el cálculo del aprovechamiento máximo del sector, así como tampoco generará reservas de dotaciones públicas.

En el caso de que la parcela resultante de la reserva prevista en este apartado tuviera una superficie igual o inferior a 300 metros cuadrados, la misma pasará a formar parte del patrimonio del municipio donde se ubique, debiendo destinarla este a dotaciones públicas.

La superficie construida residencial máxima en el Sector es de 11.255,40 m².

La superficie mínima de la parcela detallada por el art. 55.6 TRLFOTU es de 3% s/ 11.255,40 = 337,66 m².

A la misma debe asignarse el 7% de la edificabilidad total del Sector; es decir: 7% s/ 11.255,40 = 787,87 m².

SUPERFICIE

337,62 m²

LINDEROS

Linda: Norte y Este, con límite del Sector; Sur, con PARCELA 21 del Expediente de Reparcelación; y Oeste, con viario del Sector.

APROVECHAMIENTO:

787,87 m²

8.- DOMINIO Y USO PÚBLICO RESULTANTE.

8.1.- PARCELA DE EQUIPAMIENTOS

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso DOTACIONAL PÚBLICO resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

1.406,36 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 21 del Expediente de Reparcelación; Sur y Este, con límite del Sector; y Oeste, con viario del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

8.2.- PARCELA ZV-1

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

809,75 m²

LINDEROS

Linda: Norte y Este, con viario del Sector; Sur y Oeste, con límite del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

8.3.- PARCELA ZV-2

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

956,60 m²

LINDEROS

Linda: Sur y Este, con viario del Sector; Norte y Oeste, con límite del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

ARGAS

Sin cargas.

8.4.- PARCELA ZV-3

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

652,22 m²

LINDEROS

Linda: Norte, Este y Oeste, con viario del Sector; Sur, con PARCELAS 13 y 20 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

8.5.- PARCELA ZV-4

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

761,14 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con viario del Sector y PARCELAS 1 y 2 del Expediente de Reparcelación; Sur, con límite del Sector; Este, con límite del Sector y Viario; y Oeste, con PARCELA 2 del Expediente de Reparcelación y límite del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

8.6.- PARCELA ZV-5

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

613,10 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 31 del Expediente de Reparcelación; Sur, PARCELA 31 del Expediente de Reparcelación; Este, con límite del Sector; y Oeste, con viario del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

8.7.- PARCELA ZV-6

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

1.563,88 m²

LINDEROS

Linda: Norte, Sur y Este, con limite del Sector; y Oeste, con PARCELAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, ZV-6, 31, 32 y 33 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

8.8.- TERRENOS DESTINADOS A VIALES (DOMINIO PÚBLICO VIARIO) resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

Ocupan una superficie de 4.439,52 m²

9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- 9.1.- AI AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por las parcelas aportadas descritas en los epígrafes 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 Y 4.9, se adjudica las parcelas 7, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 resultantes.
- 9.2.- A D. JESÚS ZUÑIGA OLASO, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.3, se adjudica las parcelas 14, 25 y 26 resultantes
- 9.3.- A JOSE ANTONIO, SAGRARIO Y BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET Y ANA ASUNCION LOITEGUI BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, se adjudica las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 resultantes
- 9.4.- A D. JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.6, se adjudica las parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 resultantes
- 9.5.- A D. JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN, D^a MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN, D^a SAGRARIO SAENZ BARASOAIN Y D^a MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.7.-, no se adjudica ninguna parcela resultante, compensando económicamente el aprovechamiento que no ha podido materializarse
- 9.6.- A D. IGNACIO VICENTE DIAZ, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.10, se adjudica las parcelas 35, 36 y 37 resultantes
- 9.7.- AI AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento del Sector, se adjudica las parcelas 31, 32, 33 y 34 resultantes
- 9.8.- AI Banco Foral de Suelo, por cesión conforme a las condiciones detalladas en el artículo 55.6 TRLFOTU, se adjudica la parcela 38 resultante.
- 9.9.- AI AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, para destinarlas al uso previsto en el planeamiento, se adjudican las parcelas destinadas a zonas verdes, equipamientos y los terrenos destinados a viales.

10.- ELIMINACIÓN DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA 419.

En fecha 20 de noviembre de 2023, los propietarios en proindiviso de la parcela 419 del polígono 2, JOSE ANTONIO, SAGRARIO Y BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET Y ANA ASUNCION LOITEGUI BARASOAIN, firman un documento en el que solicitan al Ayuntamiento que se proceda a la adjudicación de las fincas resultantes con carácter individual, suprimiendo así el proindiviso inicial.

Concretamente, se indica:

Que los abajo firmantes se han puesto de acuerdo en la adjudicación y reparto de las nuevas fincas resultantes tras la nueva configuración de parcelas propuesta por el Ayuntamiento, de suerte que propone al Ayuntamiento que se les adjudiquen de la siguiente forma, que respeta las proporciones inicialmente existentes en la parcela aportada (por lo que no hay excesos ni defectos de adjudicación, considerando que cada finca resultante 1 a 6 tiene la misma superficie y se respeta la proporción del proindiviso actualmente existente):

- 1.- A DOÑA SAGRARIO BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 2.
- 2.- A DOÑA BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 1.
- 3.- A DON JOSÉ ANTONIO BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 6.
- 4.- A DOÑA ANA ASUNCIÓN LOITEGUI BARASOAIN, se le adjudique las parcelas resultantes nº 3, 4 y 5.

Considerando que la parcela 419 pertenece en proindiviso a los cuatro solicitantes en las siguientes proporciones: a SAGRARIO BARASOAIN MOLINET, una sexta parte indivisa, a BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET, una sexta parte indivisa, a JOSÉ ANTONIO BARASOAIN MOLINET, una sexta parte indivisa, y a ANA ASUNCIÓN LOITEGUI BARASOAIN, una mitad indivisa, y considerando que cada una de las parcelas resultantes 1 a 6 tiene la misma superficie y edificabilidad que el resto, resulta evidente que la adjudicación propuesta respeta las proporciones inicialmente existentes en el proindiviso, por lo que, como indican los solicitantes, tal adjudicación sería coherente con el estado inicial de la finca aportada.

En consecuencia, se realiza el reparto conforme a la solicitud presentada.

11.- ADJUDICACIÓN.

- 11.1.- AL AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por las parcelas aportadas descritas en los epígrafes 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 Y 4.9, se adjudica las parcelas 7, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 resultantes.
- 11.2.- A D. JESÚS ZUÑIGA OLASO, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.3, se adjudica las parcelas 14, 25 y 26 resultantes
- 11.3.- A D^a BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET, por su sexta parte indivisa de la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, se adjudica la parcela 1 resultante.
- 11.4.- A D^a SAGRARIO BARASOAIN MOLINET, por su sexta parte indivisa de la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, se adjudica la parcela 2 resultante.
- 11.5.- A D^a ANA ASUNCION LOITEGUI BARASOAIN, por su mitad indivisa de la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, se adjudica las parcelas 3, 4 y 5 resultantes.
- 11.6.- A D. JOSE ANTONIO BARASOAIN MOLINET, por su sexta parte indivisa de la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.4, se adjudica la parcela 6 resultante.
- 11.7.- A D. JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.6, se adjudica las parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 resultantes
- 11.8.- A D. JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN, D^a MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN, D^a SAGRARIO SAENZ BARASOAIN Y D^a MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.7.-, no se adjudica ninguna parcela resultante, compensando económicamente el aprovechamiento que no ha podido materializarse
- 11.9.- A D. IGNACIO VICENTE DIAZ, por la parcela aportada descrita en el epígrafe 4.10, se adjudica las parcelas 35, 36 y 37 resultantes

- 11.10.- Al AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento del Sector, se adjudica las parcelas 31, 32, 33 y 34 resultantes
- 11.11.- Al Banco Foral de Suelo, por cesión conforme a las condiciones detalladas en el artículo 55.6 TRLFOTU, se adjudica la parcela 38 resultante.
- 11.12.- Al AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, para destinarlas al uso previsto en el planeamiento, se adjudican las parcelas destinadas a zonas verdes, equipamientos y los terrenos destinados a viales.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

12.1.- Correcciones.

Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso que no se opongan al Proyecto de Reparcelación, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, se formalizarán en escritura pública y se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

12.2.- Subrogación.

Las parcelas resultantes se subrogan en los derechos y cargas compatibles con la ordenación que pudieran afectar o existir en las fincas aportadas en la correspondencia señalada en la adjudicación.

12.3.- Ordenanzas.

Son de aplicación las ordenanzas establecidas en el Plan Municipal de Legarda y a la Modificación Puntual del Plan Municipal aprobada definitivamente por Orden Foral 103E/2022 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos (BON nº 161 – 12 de agosto de 2022). Las alineaciones, secciones, rasantes, etc. serán las correspondientes al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución SR-1, una vez aprobado definitivamente.

12.4.- Cuotas.

Los solares resultantes, a todos los efectos de distribución de beneficios, cargas, representación, etc., participan en el total del polígono en la proporción indicada en el apartado 17 del presente documento.

13.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Las cargas a sufragar por los propietarios adjudicatarios de las parcelas edificables en el Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda son las establecidas con carácter general en el DFL 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el Reglamento de Gestión.

Constituyen cargas del Sector, esencialmente, las cesiones obligatorias y gratuitas, los costes de urbanización, los honorarios profesionales y las indemnizaciones que procedan.

De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en los art. 96 y ss. del R.G.U., las cargas que corresponden al Sector SR-1 de Legarda a incluir en la Cuenta de Liquidación provisional son las siguientes:

- a.- Coste de todos aquellos proyectos que hayan obtenido, como mínimo, la aprobación inicial.
- b.- Coste de las indemnizaciones que correspondan a cada propietario de instalaciones u obras que deban ser demolidas a consecuencia de la nueva ordenación. (Arts. 98 y 99 RG)
- c.- Coste total de las servidumbres, cargas o derechos de arrendamiento que sean incompatibles con la nueva ordenación.
- d.- Coste de las obras de urbanización, incluidas las demoliciones necesarias, calculadas con arreglo al Presupuesto del Proyecto de Urbanización que se tramita simultáneamente. (Art. 100.3 RG)
- e.- Gastos de Proyectos y otros. (Art. 100.4 RG)
- f.- Coste del 10% de aprovechamiento del Sector, que se entregará libre de cargas de urbanización.

g.- Coste de escrituración, inscripciones registrales, y tasas municipales.

h.- Compensaciones en metálico:

- Por diferencias de aprovechamiento (Arts. 100.1 y 100.2 RG)
- Compensaciones sustitutorias por cuantías de derechos inferiores al 15% de la parcela mínima edificable (Art. 94.3. RG)

13.a.- Coste de todos aquellos proyectos que hayan obtenido, como mínimo, la aprobación inicial.

No consta ningún proyecto en el Sector que haya obtenido la aprobación inicial, por lo que no hay ningún coste en este sentido.

13.b.- Coste de las indemnizaciones que correspondan a cada propietario de instalaciones u obras que deban ser demolidas a consecuencia de la nueva ordenación. (Arts. 98 y 99 RG)

En la actualidad, la parcela 418 alberga un almacén agrícola, que no resulta compatible con el desarrollo del Sector.

Se ha llevado a cabo una valoración de la edificación, redactada por el arquitecto D. Joseba Echaide, que se adjunta como Anexo al presente expediente, y que arroja una valoración de la edificación de 4.979,52€, cantidad que se incluirá en la Cuenta de Liquidación Provisional del Sector.

13.c.- Coste total de las servidumbres, cargas o derechos de arrendamiento que sean incompatibles con la nueva ordenación.

De acuerdo con las escrituras entregadas, no existe ninguna servidumbre, carga o derecho de arrendamiento sobre los terrenos reparcelables.

13.d.- Obras de Urbanización.

Teniendo presente que las obras de urbanización no se han ejecutado, las cantidades que aparecerán en esta partida serán estimativas, a concretar una vez ejecutada la urbanización.

El Proyecto de Urbanización en proceso de redacción incluirá tanto las obras de urbanización de los espacios públicos y viarios incluidos en el Sector SR-1, como el enlace de conexión del viario interior del Sector con la carretera NA-1110, así como el coste de los trabajos de refuerzo a realizar por IBERDROLA para llevar a efecto el traslado del Centro de Transformación a su nuevo emplazamiento, y los trabajos de conexión de las redes de recogida de aguas pluviales del Sector y conexión con el saneamiento municipal ordenadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Dentro de los gastos de urbanización, se incluye también el gasto de 3.385,00€ por cada nueva vivienda fijado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en concepto de "*refuerzo de infraestructuras generales de abastecimiento*".

Conforme al cálculo preliminar realizado, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización, con el incremento del 16% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y su correspondiente I.V.A., asciende a la cantidad de 1.194.400,18€.

13.e.- Gastos de Proyectos y otros. (Art. 100.4 RG)

Los Honorarios profesionales y los gastos de desarrollo de la Unidad ascienden, según estimación efectuada, a 91.024,00€, IVA incluido.

13.f.- Coste del 10% de aprovechamiento del Sector, que se entregará libre de cargas de urbanización.

El presente documento recoge el reparto de aprovechamiento en las nuevas parcelas proyectadas, incluyendo en dicho reparto la cesión del 10% de aprovechamiento para el Ayuntamiento de Legarda, así como la entrega de una parcela residencial al Banco Foral de Suelo.

Por ello, no se plantea la monetización del coste del 10% del aprovechamiento del Sector a entregar al Ayuntamiento.

13.g.- Coste de escrituración, inscripciones registrales, y tasas municipales.

Se efectúa una estimación de coste de gastos de escrituras, Registro y notificaciones de 25.017,12€.

Se efectúa una estimación de costes de tramitación, gestión y administración del conjunto de documentación correspondientes al desarrollo del Sector de 12.508,56€.

13.h.- Compensaciones en metálico:

- Por diferencias de aprovechamiento (Arts. 100.1 y 100.2 RG)
- Compensaciones sustitutorias por cuantías de derechos inferiores al 15% de la parcela mínima edificable (Art. 94.3. RG)

El criterio que se sigue en la presente Reparcelación es la adjudicación de fincas completas, no previéndose la generación de proindivisos.

Las diferencias de adjudicación, tanto a favor como en contra de los diferentes propietarios afectados, se resolverán mediante la valoración económica del exceso o defecto de aprovechamiento. Se tratará, en suma, de compensaciones económicas entre propietarios, que no afectan a la suma de la Cuneta de Liquidación Provisional.

Dichas compensaciones se detallan en el apartado 12 del presente documento.

La suma del conjunto de previsiones de costes constituye la cuantía de la Cuenta de Liquidación Provisional, que asciende a la cantidad, previamente a la aplicación de las compensaciones en metálico, de 1.414.648,70€.

Los costes totales provisionales se distribuyen entre la superficie neta resultante, excluido el 10% de aprovechamiento del Sector, que se entrega libre de cargas. Para ello es preciso determinar la participación de cada parcela resultante en los costes totales provisionales.

De cara a constituir el gravamen con el que cada solar edificable debe responder de los gastos del Sector, es preciso recordar que dichos gastos son brutos, sin que proceda realizar compensación entre ingresos y gastos, puesto que los gastos o cargas constituyen una obligación de carácter real de la que responden los solares, mientras que los ingresos son deudas en favor de personas físicas o jurídicas que pueden tener o no relación directa con los solares adjudicados.

De conformidad con lo establecido, las fincas adjudicadas participan en los costes de ejecución en función de su aprovechamiento, como se desarrolla en el listado siguiente:

PARCELAS RESIDENCIALES	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PORCENTAJE CUENTA LIQUI	CUOTA PROVISIONAL
PARCELA 1	358,98	304,64	3,0067%	42.534,66
PARCELA 2	358,98	304,64	3,0067%	42.534,66
PARCELA 3	358,98	304,64	3,0067%	42.534,66
PARCELA 4	358,98	304,64	3,0067%	42.534,66
PARCELA 5	358,98	304,64	3,0067%	42.534,66
PARCELA 6	358,98	304,64	3,0067%	42.534,66
PARCELA 7	439,90	315,50	3,1139%	44.050,96
PARCELA 8	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 9	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 10	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 11	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 12	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 13	445,20	325,28	3,2104%	45.416,47
PARCELA 14	439,90	308,47	3,0445%	43.069,41
PARCELA 15	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 16	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 17	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 18	360,40	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 19	352,95	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 20	360,80	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 21	383,18	335,03	3,3067%	46.777,79
PARCELA 22	396,55	335,03	3,3067%	46.777,79
PARCELA 23	340,70	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 24	340,70	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 25	340,70	300,00	2,9609%	41.886,81
PARCELA 26	340,70	300,00	2,9609%	41.886,81
PARCELA 27	340,70	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 28	340,70	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 29	340,70	305,00	3,0103%	42.584,92
PARCELA 30	418,90	340,08	3,3565%	47.482,88
PARCELA 31	323,73	282,77	0,0000%	0,00
PARCELA 32	323,90	281,00	0,0000%	0,00
PARCELA 33	324,20	281,00	0,0000%	0,00
PARCELA 34	324,63	281,00	0,0000%	0,00
PARCELA 35	325,13	290,00	2,8622%	40.490,58
PARCELA 36	325,75	290,00	2,8622%	40.490,58
PARCELA 37	327,74	284,71	2,8100%	39.751,98
SUMA	13294,84	11257,71	100,0000%	1.414.648,70

14.- EFECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Las fincas resultantes de la Reparcelación quedan afectadas, con carácter de carga real, al pago del saldo de la Cuenta de Liquidación del Proyecto de Reparcelación.

Esta afección será preferente a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado a que se refiere el número 1 del art. 1923 del Código Civil y a los demás créditos tributarios en favor del Estado que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la anotación de la afección a que se refiere esta cuenta de liquidación.

La afección podrá ser cancelada a instancia de parte interesada, por solicitud a la que se acompañe certificación del Ayuntamiento de Legarda en la que se acredite que se han realizado todos los pagos establecidos por la Cuenta de Liquidación Definitiva correspondientes a la finca que se trate, y se manifieste que se han recibido las obras o, en su caso, que se ha garantizado plenamente, a juicio de la Corporación, la terminación de las obras.

A todos los efectos, se entenderá que los saldos de Reparcelación son deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante y, en caso de impago, procederá la vía de apremio.

15.- COMPENSACIONES POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.

Para establecer la valoración de las compensaciones por diferencias de adjudicación, según lo establecido en el art. 166 LS y 100 RG, se atenderá al precio medio de los solares resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Para ello, y a la vista del modelo propuesto, se determina la compensación aplicando directamente el aprovechamiento homogeneizado total de la Unidad de Ejecución, con el fin de establecer su reparto en función de las diferentes parcelas aportadas.

El Aprovechamiento homogeneizado de la Unidad de Ejecución totaliza los 11.257,71 m².

El Ayuntamiento de Legarda dispone de una Ponencia de Valoración, revisada en fecha 6 de noviembre de 2008, en la cual se integra el Sector SR-1 en la Zona de Valor U01.

Para esta Zona de Valor se fija un precio de repercusión del suelo urbanizable de 240,00€/m² de edificación de uso residencial.

Ello implica que el precio de repercusión del suelo urbanizable aplicable a la totalidad de la edificación del Sector SR-1 totalizará:

$$11.257,71 \text{ m}^2 \times 240 \text{ €/m}^2 = 2.701.848,96\text{€}.$$

La Cuenta de Liquidación Provisional arroja un resultado de 1.414.648,70€.

Para establecer el valor de repercusión del suelo sin urbanizar, debemos restar al valor de repercusión del suelo urbanizado, el valor de la urbanización, según la siguiente fórmula:

$$2.701.848,96\text{€} - 1.414.648,70\text{€} = 1.287.200,26\text{€}.$$

De ello resulta un valor de repercusión del suelo sin urbanizar de 1.287.200,26€, lo que arroja una repercusión por UA de: $1.287.200,26\text{€} / 11.257,71 \text{ m}^2 = 114,34\text{€/m}^2$.

La relación entre el aprovechamiento correspondiente a cada propietario, en función de su aportación inicial y el aprovechamiento asignado por el Expediente de Reparcelación, es el siguiente;

PROPIETARIO	APROVECHAMIENTO RESULTANTE	APROVECHAMIENTO ADJUDICADO	DIFERENCIA	COMPENSACION
AYUNTAMIENTO DE LEGARDA	2.798,45	2.850,64	52,19	5.966,88
JESUS ZUÑIGA OLASO	908,47	908,47	0,00	0,00
BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET	304,64	304,64	0,00	0,00
SAGRARIO BARASOAIN MOLINET	304,64	304,64	0,00	0,00
JOSE ANTONIO BARASOAIN MOLINET	304,64	304,64	0,00	-5.967,15
ANA ASUNCION LOITEGUI BARASOAIN	913,91	913,91	0,00	0,00
JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART	3.680,28	3.680,28	0,00	0,00
JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN, MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN, SAGRARIO SAENZ BARASOAIN Y MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN	52,19	0,00	-52,19	-5.967,15
IGNACIO VICENTE DIAZ	864,71	864,71	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE LEGARDA (CESION)	1.125,77	1.125,77	0,00	0,00

15.1.- AI AYUNTAMIENTO DE LEGARDA, por el exceso de aprovechamiento adjudicado, le corresponde el pago de una compensación de 5.966,88€.

15.2.- A D. JESUS MARIA SAENZ BARASOAIN, D^a. MARIA DEL CARMEN SAENZ BARASOAIN, D^a. SAGRARIO SAENZ BARASOAIN Y D^a. MARIA DE LAS MERCEDES SAENZ BARASOAIN, en concepto de compensación por el defecto de aprovechamiento adjudicado, les corresponde el cobro de una compensación de 5.966,88€.

16.- LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, los propietarios con saldos deudores procederán a ingresar dicho importe, previo requerimiento del Ayuntamiento de Legarda, en la cuenta que se establezca, y los titulares de indemnizaciones cobrarán el importe de las mismas.

El pago de todas las cantidades deudoras, con independencia de la liquidación definitiva, deberá producirse, en todo caso, con anterioridad, o simultáneamente al otorgamiento de las licencias de edificación.

17.- RESUMEN ADJUDICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS RESULTANTES.

17.1.- PARCELA 1

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con viario del Sector; Sur y Oeste, con parcela de espacios libres ZV-4; y Este, con PARCELA 2 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

248,40 m²

ADJUDICATARIO:

BARASOAIN MOLINET, BLANCA ESTHER

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.534,66€.

17.2.- PARCELA 2

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con viario del Sector; Sur y Este, con parcela de espacios libres ZV-4; y Oeste, con PARCELA 1 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

248,40 m²

ADJUDICATARIO:

BARASOAIN MOLINET, MARIA SAGRARIO

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.534,66€.

17.3.- PARCELA 3

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación; Sur y Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 4 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

ADJUDICATARIO:

LOITEGUI BARASOAIN , ANA ASUNCION DE LA CRUZ

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.534,66€.

17.4.- PARCELA 4

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; Este, con PARCELA 5 del Expediente de Reparcelación; y Oeste, con PARCELA 3 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

ADJUDICATARIO:

LOITEGUI BARASOAIN , ANA ASUNCION DE LA CRUZ

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.534,66€.

17.5.- PARCELA 5

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; Este, con PARCELA 6 del Expediente de Reparcelación; y Oeste, con PARCELA 4 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

ADJUDICATARIO:

LOITEGUI BARASOAIN , ANA ASUNCION DE LA CRUZ

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.534,66€.

17.6.- PARCELA 6

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

358,98 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación; Sur y Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 5 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

304,64 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

253,16 m²

ADJUDICATARIO:

BARASOAIN MOLINET, JOSE ANTONIO

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.534,66€.

17.7.- PARCELA 7

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

439,90 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 8 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELAS 3 y 4 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

315,50 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,1139% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 44.050,96€.

17.8.- PARCELA 8

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 9 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 15 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.9.- PARCELA 9

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 10 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 8 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 16 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.10.- PARCELA 10

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 11 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 9 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 17 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.11.- PARCELA 11

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 10 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 18 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.12.- PARCELA 12

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 13 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 11 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 19 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.13.- PARCELA 13

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

445,20 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con Parcela de Espacios Libres ZV-3 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 20 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

325,28 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

255,30 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,2104% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 45.416,47€.

17.14.- PARCELA 14

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

439,90 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 15 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELAS 5 y 6 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 7 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

308,47 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JESUS RECAREDO ZUÑIGA OLASO

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0445% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 43.069,41€.

17.15.- PARCELA 15

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 16 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 14 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 8 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.16.- PARCELA 16

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 17 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 15 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 9 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.17.- PARCELA 17

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 18 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 16 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 10 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.18.- PARCELA 18

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,40 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 19 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 17 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 11 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

251,60 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.19.- PARCELA 19

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

352,95 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 20 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 18 del Expediente de Reparcelación; Este, con viario del Sector; y Oeste, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

246,20 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.20.- PARCELA 20

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

360,80 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con Parcela de Espacios Libres ZV-3 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 12 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA 20 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

192,75 m²

ADJUDICATARIO:

JOSE GABRIEL ZAZU BARRICART

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.21.- PARCELA 21

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

383,18 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con Parcela Residencial de cesión al Banco Foral de Suelo; Sur, con PARCELA DE EQUIPAMIENTOS del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con límite de suelo urbano.

APROVECHAMIENTO:

335,03 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

193,00 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,3067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 46.777,79€.

17.22.- PARCELA 22

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

396,55 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 23 del Expediente de Reparcelación; Sur y Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

335,03 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

198,67 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,3067% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 46.777,79€.

17.23.- PARCELA 23

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 24 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 22 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,40 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.24.- PARCELA 24

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 25 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 23 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.25.- PARCELA 25

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 26 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 24 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

300,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

ADJUDICATARIO:

JESUS RECAREDO ZUÑIGA OLASO

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,9609% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 41.886,81€.

17.26.- PARCELA 26

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 27 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 25 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

300,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

ADJUDICATARIO:

JESUS RECAREDO ZUÑIGA OLASO

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,9609% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 41.886,81€.

17.27.- PARCELA 27

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 28 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 26 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.28.- PARCELA 28

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 29 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 27 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.29.- PARCELA 29

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

340,70 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 30 del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 28 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

305,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

240,75 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,0103% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 42.584,92€.

17.30.- PARCELA 30

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

418,90 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA ZV-5 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación; Sur, con PARCELA 29 del Expediente de Reparcelación; Oeste, con viario del Sector; y Este, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

340,08 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

299,00 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 3,3565% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 47.482,88€.

17.31.- PARCELA 31

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

323,73 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 32 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA ZV-5 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

282,77 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

17.32.- PARCELA 32

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

323,90 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 33 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 31 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

281,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

17.33.- PARCELA 33

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

324,20 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 34 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 32 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con PARCELA ZV-6 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO:

281,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

17.34.- PARCELA 34

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

324,63 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 35 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 33 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

281,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

ADJUDICATARIO:

Ayuntamiento de Legarda

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Ayuntamiento de Legarda, en concepto de la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector. Libre de cargas.

17.35.- PARCELA 35

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

325,13 m²

LINDEROS

Linda: Noroeste, con PARCELA 36 del Expediente de Reparcelación; Sudeste, con PARCELA 34 del Expediente de Reparcelación; Sudoeste, con viario del Sector; y Nordeste, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

290,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

ADJUDICATARIO:

IGNACIO VICENTE DIAZ

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,8622% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 40.490,58€.

17.36.- PARCELA 36

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

325,75 m²

LINDEROS

Linda: Oeste, con PARCELA 37 del Expediente de Reparcelación; Este, con PARCELA 35 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; y Norte, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

290,00 m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

230,00 m²

ADJUDICATARIO:

IGNACIO VICENTE DIAZ

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,8622% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 40.490,58€.

17.37.- PARCELA 37

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

327,74 m²

LINDEROS

Linda: Oeste, con PARCELA ZV-2 de Espacios Libres del Expediente de Reparcelación; Este, con PARCELA 36 del Expediente de Reparcelación; Sur, con viario del Sector; y Norte, con límite del Suelo Urbano.

APROVECHAMIENTO:

284,71m²

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE EN PLANTA:

180,00 m²

ADJUDICATARIO:

IGNACIO VICENTE DIAZ

CARGAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 126 R.G.U., queda constituida una afectación real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización y demás cargas derivadas de la ordenación a favor de la Administración actuante, en cuantía correspondiente al 2,8100% de la Cuenta de Liquidación.

De acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional realizada, la Cuota provisional asciende a 39.751,98€.

17.38.- PARCELA 38.- DESTINADA AL BANCO FORAL DE SUELO

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso RESIDENCIAL resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 55.6 TRLFOTU:

6. En los sectores de suelo urbanizable de uso predominante residencial el planeamiento deberá definir una reserva de suelo, con el carácter de dotación supramunicipal, con una superficie no inferior a 3 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construidos de uso residencial, que tendrá la condición de solar, la cual se calificará para la construcción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento. A estos terrenos se les asignará una edificabilidad cuya suma no será inferior al 7 por 100 de la edificabilidad total del sector. La edificación en dichas parcelas deberá tener condiciones urbanísticas similares a las de las parcelas del entorno en el que se sitúen. La edificabilidad de estas parcelas no computará a efectos del cálculo de la adjudicación obligatoria de aprovechamiento al ayuntamiento, ni se sumará al resto para el cálculo del aprovechamiento máximo del sector, así como tampoco generará reservas de dotaciones públicas.

En el caso de que la parcela resultante de la reserva prevista en este apartado tuviera una superficie igual o inferior a 300 metros cuadrados, la misma pasará a formar parte del patrimonio del municipio donde se ubique, debiendo destinarla este a dotaciones públicas.

La superficie construida residencial máxima en el Sector es de 11.255,40 m².

La superficie mínima de la parcela detallada por el art. 55.6 TRLFOTU es de 3% s/ 11.255,40 = 337,66 m².

A la misma debe asignarse el 7% de la edificabilidad total del Sector; es decir: 7% s/ 11.255,40 = 787,87 m².

SUPERFICIE

337,62 m²

LINDEROS

Linda: Norte y Este, con límite del Sector; Sur, con PARCELA 21 del Expediente de Reparcelación; y Oeste, con viario del Sector.

APROVECHAMIENTO:

787,87 m²

ADJUDICATARIO:

GOBIERNO DE NAVARRA

CARGAS.

Parcela destinada a cesión al Banco Foral de Suelo, como cesión resultante de la aplicación del art. 55.6 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Libre de cargas.

18.- DOMINIO Y USO PÚBLICO RESULTANTE.

18.1.- PARCELA DOTACIONAL

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso DOTACIONAL PÚBLICO resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

1.406,36 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 21 del Expediente de Reparcelación; Sur y Este, con límite del Sector; y Oeste, con viario del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

81.2.- PARCELA ZV-1

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

809,75 m²

LINDEROS

Linda: Norte y Este, con viario del Sector; Sur y Oeste, con límite del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

18.3.- PARCELA ZV-2

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

956,60 m²

LINDEROS

Linda: Sur y Este, con viario del Sector; Norte y Oeste, con límite del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

18.4.- PARCELA ZV-3

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

652,22 m²

LINDEROS

Linda: Norte, Este y Oeste, con viario del Sector; Sur, con PARCELAS 13 y 20 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

18.5.- PARCELA ZV-4

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

761,14 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con viario del Sector y PARCELAS 1 y 2 del Expediente de Reparcelación; Sur, con límite del Sector; Este, con límite del Sector y Viario; y Oeste, con PARCELA 2 del Expediente de Reparcelación y límite del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

18.6.- PARCELA ZV-5

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

613,10 m²

LINDEROS

Linda: Norte, con PARCELA 31 del Expediente de Reparcelación; Sur, PARCELA 31 del Expediente de Reparcelación; Este, con límite del Sector; y Oeste, con viario del Sector.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

18.7.- PARCELA ZV-6

DESCRIPCIÓN:

Parcela destinada a espacio libre o zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

SUPERFICIE

1.563,88 m²

LINDEROS

Linda: Norte, Sur y Este, con limite del Sector; y Oeste, con PARCELAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, ZV-6, 31, 32 y 33 del Expediente de Reparcelación.

APROVECHAMIENTO

No consume aprovechamiento.

CARGAS

Sin cargas.

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

18.8.- TERRENOS DESTINADOS A VIALES (DOMINIO PÚBLICO VIARIO) resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal de Legarda.

Ocupan una superficie de 4.439,52 m²

ADJUDICATARIO:

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

19.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

La Liquidación Definitiva tendrá lugar cuando se concluya la Urbanización del Sector Reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el Acuerdo aprobatorio de la Reparcelación.

La Liquidación Definitiva será redactada por la Administración actuante y será notificada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real de los terrenos.

En todo caso, la Liquidación Definitiva tomará en consideración los siguientes conceptos:

- a.- Cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes que se hayan producido con posterioridad al Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Reparcelación.
- b.- Errores u omisiones que se haya advertido con posterioridad a dicho Acuerdo.
- c.- Rectificaciones impuestas por Resoluciones Administrativas o Judiciales posteriores al mencionado Acuerdo.

Si, con posterioridad a la Liquidación Definitiva, se produjeran nuevas Resoluciones Administrativas o Judiciales con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en expediente nuevo y distinto.

20.- TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

Como ha quedado indicado, el presente Expediente de Reparcelación se formula por el Ayuntamiento de Legarda, ya que el Sistema de Gestión previsto por el Plan Municipal para el desarrollo del Sector SR-1 es el de Cooperación.

El procedimiento para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será el siguiente (art. 152 TRLFOTU):

- a) La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento de Legarda, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante veinte días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.

Junto con la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, podrá declararse la suspensión, en todo o parte, del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución.

- b) A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Expediente de Reparcelación inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación definitiva.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

- c) La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará automáticamente el levantamiento de la suspensión de licencias que se hubiese establecido, pudiendo éstas ser otorgadas, incluso aunque la aprobación fuese objeto de recurso administrativo.

No obstante, el Proyecto de Reparcelación será ejecutivo desde el momento de su aprobación definitiva, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

- d) Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Legarda, noviembre de 2023.



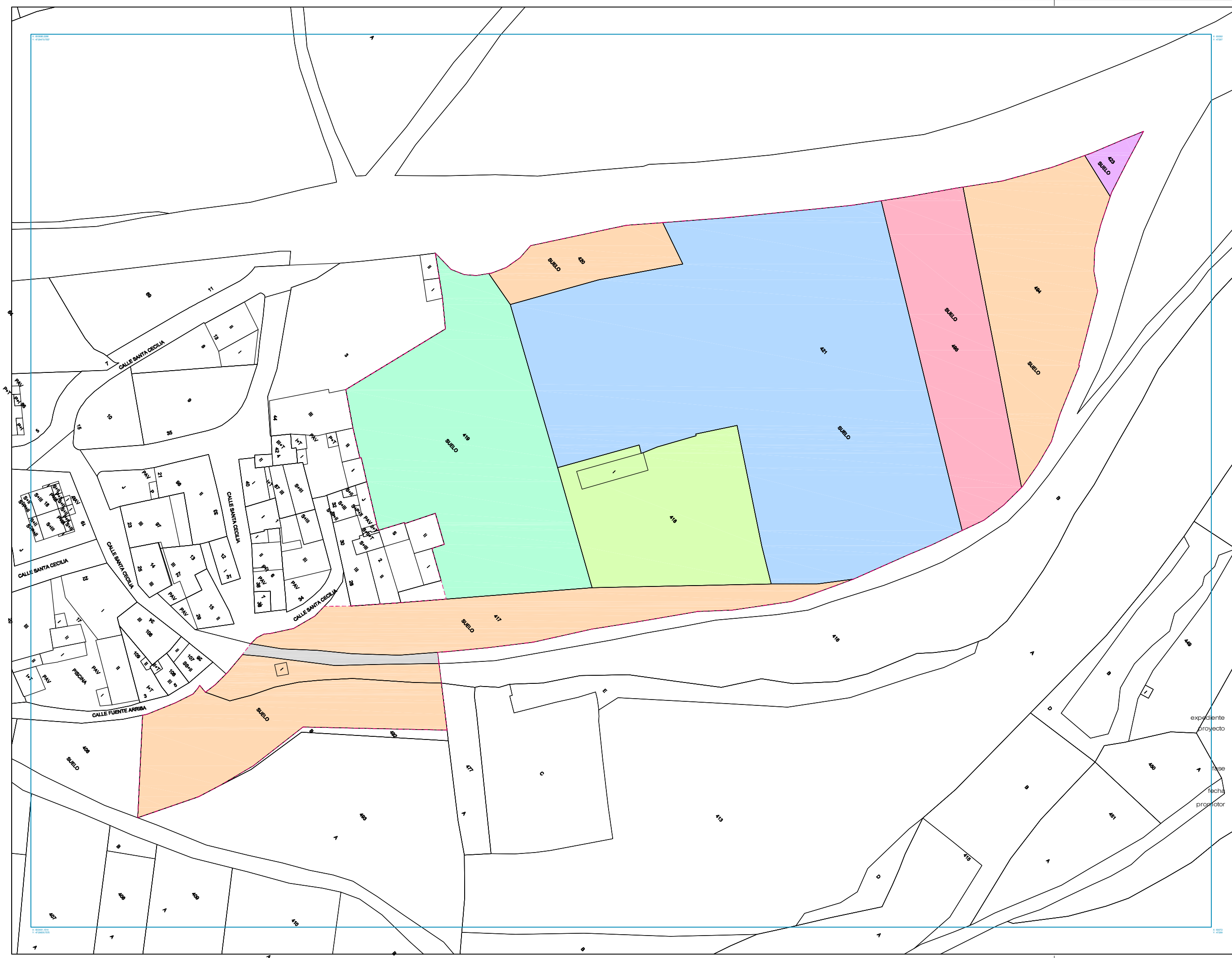
Fdo. Víctor M. Mier Mendiguchía
arquitecto

Proyecto de Reparcelación
Sector SR-1
Plan Municipal de Legarda
Documento Tramitable para Aprobación Inicial
Documento para Aprobación Definitiva

PLANOS

Legarda

noviembre 2023



LEYENDA

■	Ayuntamiento de Legarda
■	Familia Barasoain
■	Jesus Zuñiga
■	Jose Javier Zazu
■	Felisa Barasoain
■	Ignacio Vicente

Expediente de Reparcelación
Sector SR-1 de Uso Residencial
Plan Municipal de Legarda

01
Parcelas aportadas

escala: 1/1.000

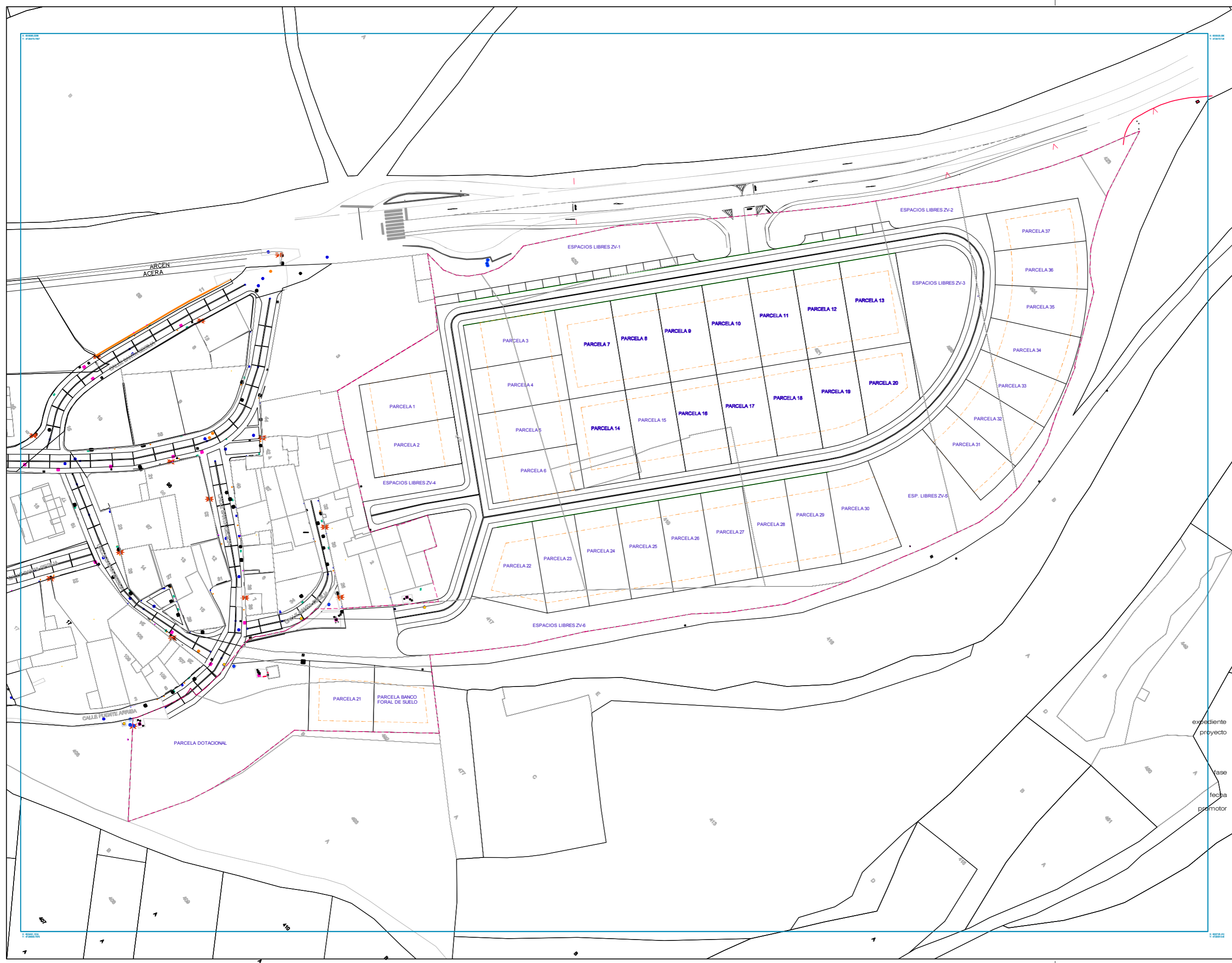
expediente	Mod-12/20
proyecto	Proyecto de Reparcelación Sector SR-1 Plan Municipal de Legarda
fase	Aprobación Definitiva
fecha	Noviembre 2023
promotor	Ayuntamiento de Legarda

victormierarquitecto

Alfonso El Batallador, 2
31007 Pamplona
Tfno.: 948.196341
E-mail: victormier@coavn.org

Victor M. Mier Mendizábal
arquitecto





Expediente de Reparcelación
Sector SR-1 de Uso Residencial
Plan Municipal de Legarda

02
Parcelas resultantes

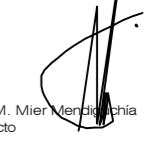
escala: 1/1.000

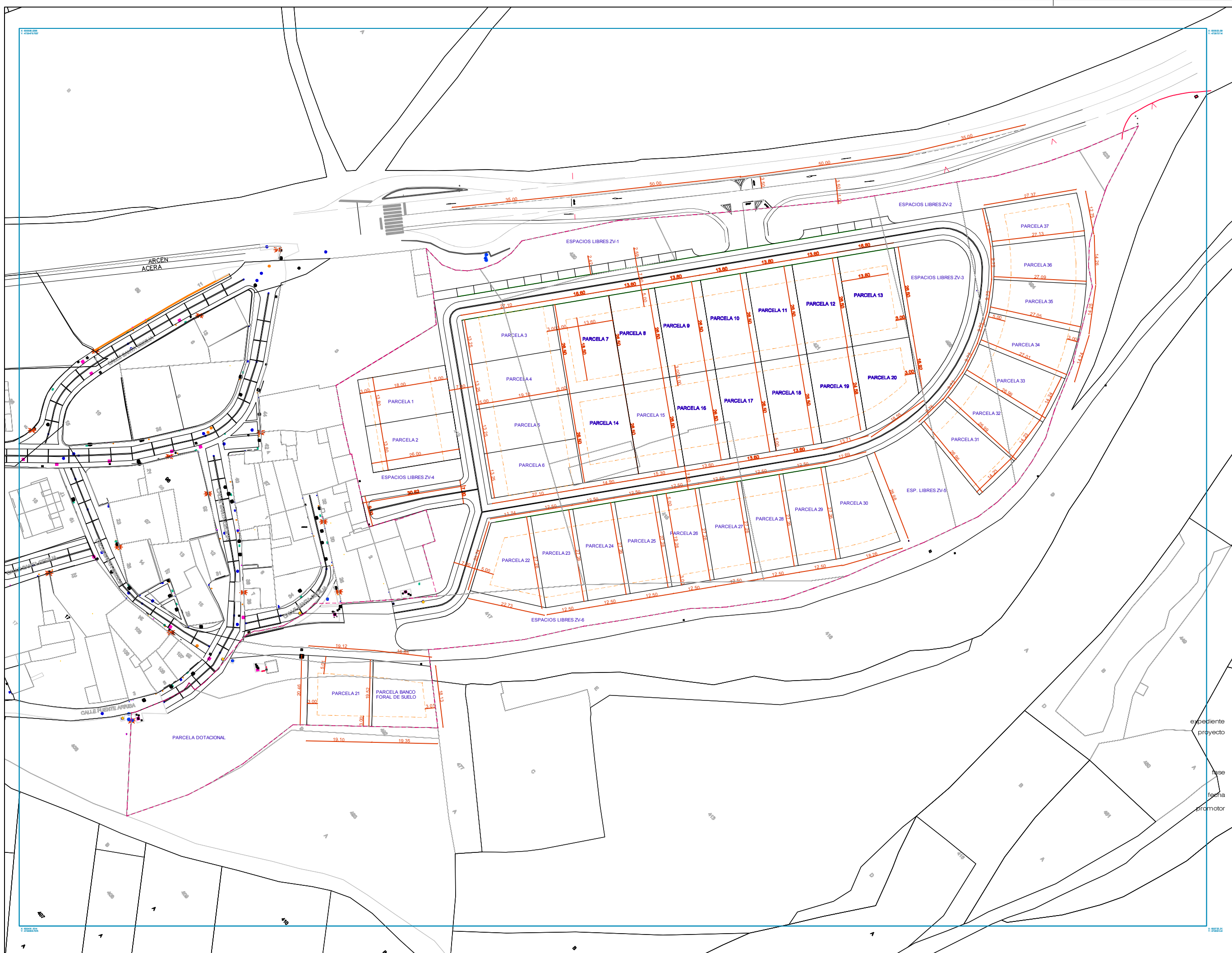
expediente proyecto	Rep-12/20 Proyecto de Reparcelación Sector SR-1 Plan Municipal de Legarda
fase	Aprobación Definitiva
fecha promotor	Noviembre 2023 Ayuntamiento de Legarda

victormierarquitecto

Alfonso El Batallador, 2
31007 Pamplona
Tfno.: 948.196341
E-mail: victormier@coavn.org

Victor M. Mier Mendizábal
arquitecto





LEYENDA

- Alineación máxima
- Cota

Expediente de Reparcelación
Sector SR-1 de Uso Residencial
Plan Municipal de Legarda

03
Parcelas resultantes
Alineaciones y Cotas

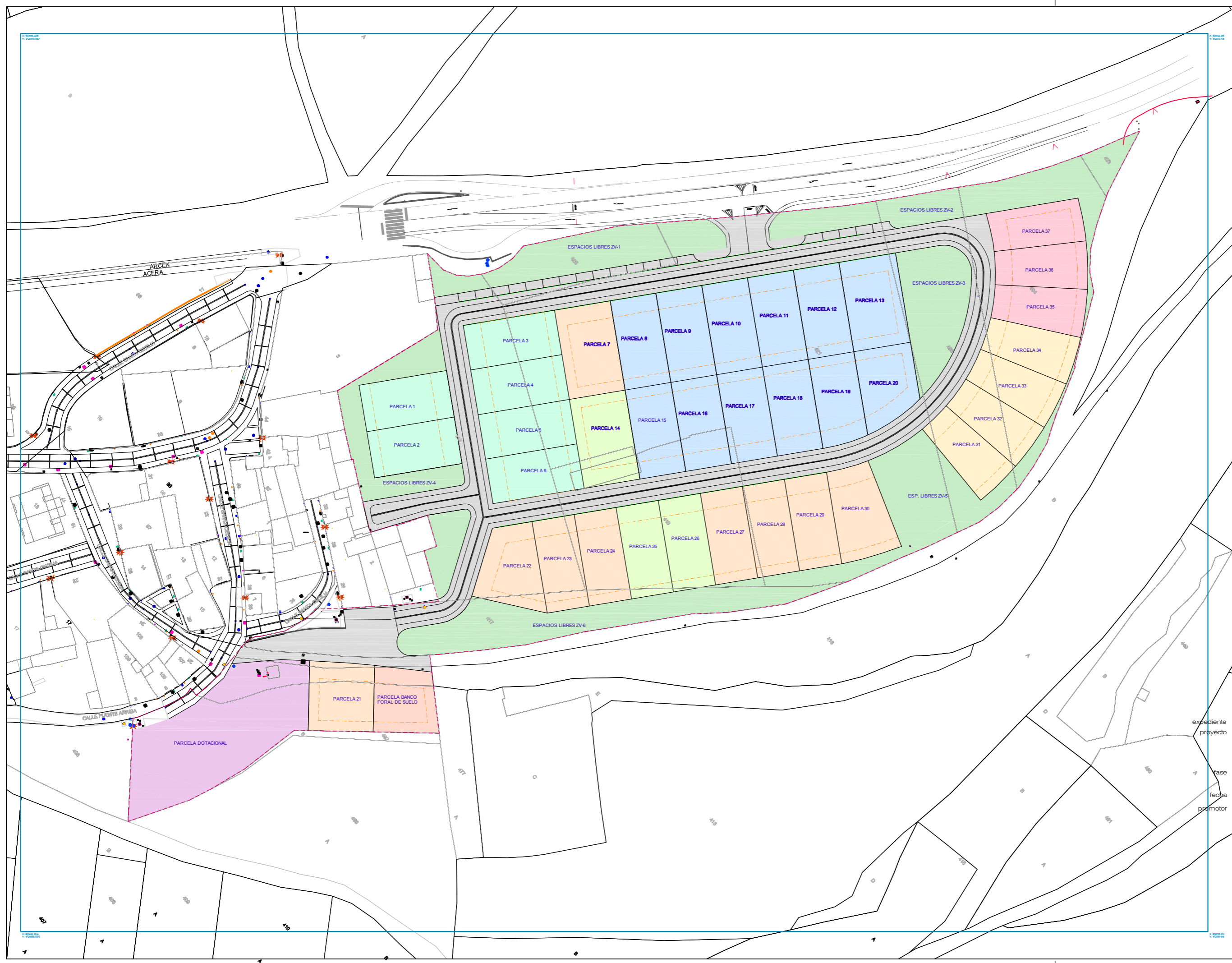
escala: 1/1.000

expediente	Rep -12/20
proyecto	Proyecto de Reparcelación Sector SR-1 Plan Municipal de Legarda
fase	Aprobación Definitiva
fecha	Noviembre 2023
promotor	Ayuntamiento de Legarda

victormierarquitecto

Alfonso El Batallador, 2
31007 Pamplona
Tfno.: 948.196341
E-mail: victormier@coavn.org

Victor M. Mier Mendizábal
arquitecto



LEYENDA

Parcelas Residenciales

- Ayuntamiento (aportacion)
- Familia Barasoain

Disolución de Proindiviso

- P1 Blanca Esther Barasoain
- P2 Sagrario Barasoain
- P3, P4, P5 Ana Asuncion Loitegui
- P6 Jose Antonio Barasoain

Dotaciones

- Jesus Zuñiga
- Jose Javier Zazu
- Felisa Barasoain
- Ignacio Vicente
- Ayuntamiento (Cesión)
- Banco Foral de Suelo

Parcelas de Uso Público

- Espacios Libres
- Viarío

**Expediente de Reparcelación
Sector SR-1 de Uso Residencial
Plan Municipal de Legarda**

04
Parcelas resultantes
Reparto

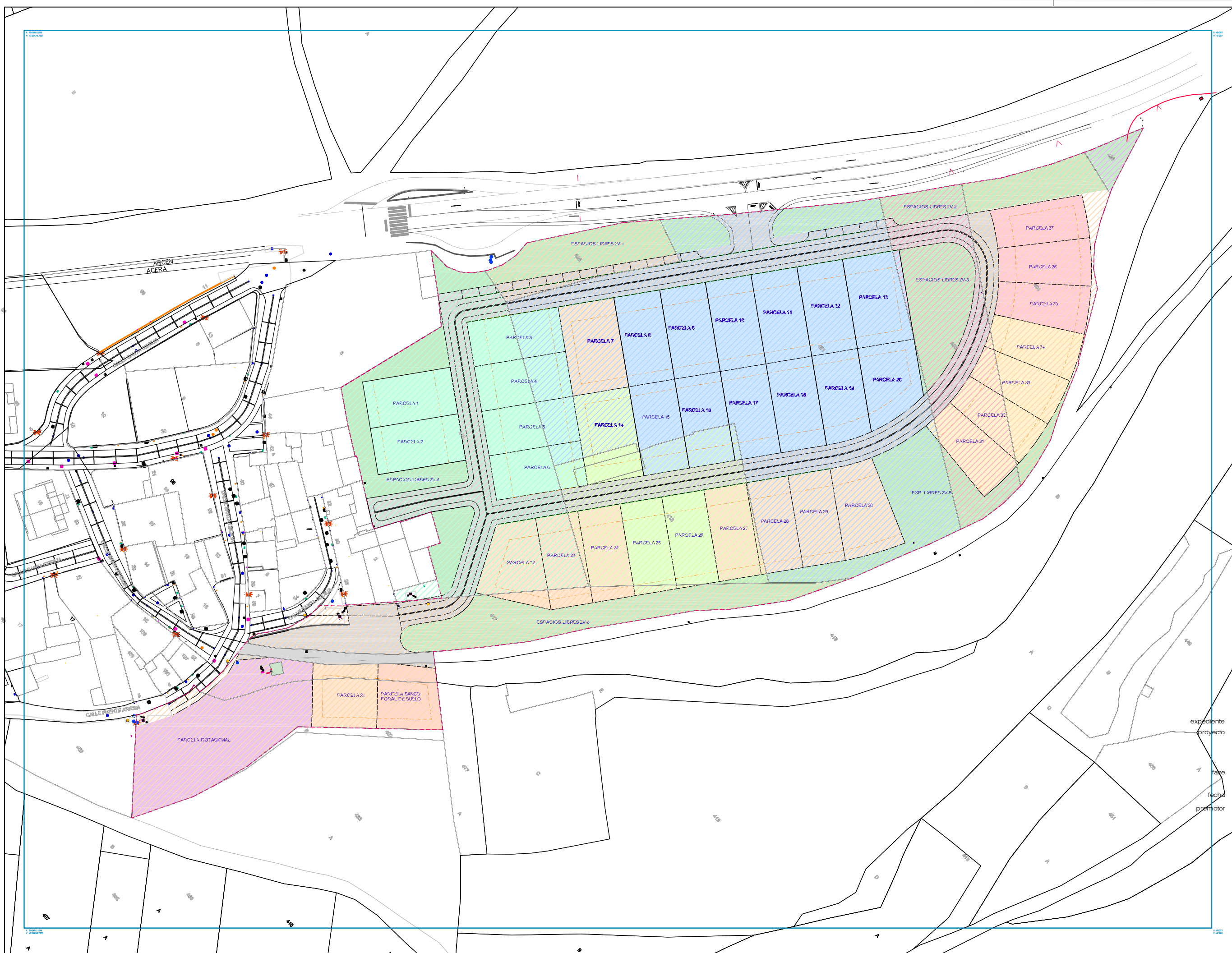
escala: 1/1.000

expediente proyecto	Rep-12/20 Proyecto de Reparcelación Sector SR-1 Plan Municipal de Legarda
fase	Aprobación Definitiva
fecha promotor	Noviembre 2023 Ayuntamiento de Legarda

victormierarquitecto

Alfonso El Batallador, 2
31007 Pamplona
Tfno.: 948.196341
E-mail: victormier@coavn.org

Victor M. Mier Mendizábal
arquitecto



Expediente de Reparcelación
Sector SR-1 de Uso Residencial
Plan Municipal de Legarda

05
Plano de Superposición

escala: 1/1.000

expediente	Rep -12/20
proyecto	Proyecto de Reparcelación Sector SR-1 Plan Municipal de Legarda
fase	Aprobación Definitiva
fecha promotor	Noviembre 2023 Ayuntamiento de Legarda

victormierarquitecto

Alfonso El Batallador, 2
31007 Pamplona
Tfno.: 948.196341
E-mail: victormier@coavn.org

Victor M. Mier Mendizábal
arquitecto

**Proyecto de Reparcelación
Sector SR-1
Plan Municipal de Legarda**
Documento Tramitable para Aprobación Inicial
Documento para Aprobación Definitiva

**ANEXO 1.-
SOLICITUD DE DISOLUCION DE PROINDIVISO**

Legarda

noviembre 2023

AL AYUNTAMIENTO DE LEGARDA

DOÑA SAGRARIO BARASOAIN MOLINET con D.N.I. nº 15789745-S y con domicilio en C/Santa Cecilia n 32 de Legarda, DÑA. BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET CON D.N.I nº 15789689R y con domicilio en C/Santa Cecilia nº 30 de Legarda; D. JOSÉ ANTONIO BARASOAIN MOLINET con D.N.I. nº 18192094Z y con domicilio en Avda. Villava nº 20 C -2º izda. de Pamplona, así como DOÑA ANA ASUNCIÓN LOITEGUI BARASOAIN, con D.N.I. nº 18203496-P y domicilio en calle Paseo Mutilnova 30 de MUTILVA, ante el Ayuntamiento de Legarda comparecen y, como mejor en Derecho proceda, DICEN:

PRIMERO- Que, en el BON nº 93 de 4-5-2023, se publicó la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal, sometiendo el expediente a información pública.

Que, dentro del plazo de información pública formularon alegaciones, en las que, entre otras cuestiones, se solicitaba:

1-*rehacer todos los cálculos con arreglo a la superficie realmente aportada a la Reparcelación por los comparecientes, (4.490,77 m2), efectuando las correcciones pertinentes en la adjudicación de los aprovechamientos, que deben ser necesariamente superiores a los contemplados en el texto inicial, y modificando los porcentajes en la distribución de los beneficios y cargas.*

2- que se establezcan las 6 parcelas de la misma superficie para que los propietarios puedan repartirse con mayor facilidad e igualdad los aprovechamientos resultantes (*que, además, procede modificarlos en todo caso, con arreglo a lo indicado en la alegación anterior y a la superficie realmente aportada*).

Inicialmente, las parcelas resultantes cuya adjudicación se proponía a los suscribientes eran:

-Parcela 1: 385,90 m2.

-Parcela 2: 338,16 m2.

-Parcela 3: 375,71 m2.

-Parcela 4: 336,92 m2.

-Parcela 5: 336,92 m2.

-Parcela 6: 375,71 m2.

SEGUNDO.- Que se han tenido varias reuniones con el Ayuntamiento y con el Arquitecto autor de la Reparcelación, D. Víctor Mier Mendiguchia en relación al contenido de las precitadas alegaciones.

Por parte del Ayuntamiento, se ha aceptado la superficie mayor de 4.490,77 m², así como la formulación de seis parcelas resultantes del mismo tamaño, parcelas 1 a 6 de la relación y con una superficie de 358,98 m² cada una, al objeto de facilitar la disolución del proindiviso, cosa que se agradece expresamente. Así consta en el Plano que se acompaña como documento ANEXO.

TERCERO.- Como ya se indicase en las alegaciones, el art. 150.5 del TRLFOTU, aprobado por Decreto Foral-Legislativo 1/2017, al regular los criterios de formulación de la Reparcelación, establece:

“Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, así como la concentración de las adjudicaciones reduciendo en lo posible las adjudicaciones en condominio o proindiviso.”

Con ese mismo criterio, la Memoria de la Reparcelación, en su epígrafe 1.3, establece:

Se sigue el criterio general de adjudicar fincas independientes, renunciando a la creación de proindivisos, y procediendo a la compensación económica de los excesos y defectos de aprovechamiento.

Los comparecientes son titulares de la **parcela aportada Parcela 419 del pol. 2** de Legarda que conforma la siguiente finca registral:

FINCA DE LEGARDA N°: 268

Última inscripción de dominio: Tomo: 3989 Libro: 18 Folio: 87 Inscripción: 26
Fecha: 07/11/2006

Tal y como consta en la Reparcelación, a cada uno de los hermanos BARASOAIN MOLINET les pertenece una SEXTA PARTE INDIVISA de dicha finca.

Y a ANA ASUNCIÓN LOITEGUI BARASOAIN, le pertenece una MITAD INDIVISA de la misma.

Así consta en la información de la Reparcelación, dentro de la parcela aportada 2.4.

Señorío Barasoain
Ana Asunción Loitegui Barasoain

CUARTO.- Que los abajo firmantes, se han puesto de acuerdo en la adjudicación y reparto de las nuevas fincas resultantes tras la nueva configuración de parcelas propuesta por el Ayuntamiento, de suerte que proponen al Ayuntamiento que se les adjudiquen de la siguiente forma, que respeta las proporciones inicialmente existentes en la parcela aportada (por lo que no hay excesos ni defectos de adjudicación, considerando que cada finca resultante 1 a 6 tiene la misma superficie y se respeta la proporción del proindiviso actualmente existente):

1-A DOÑA SAGRARIO BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 2.

2-A DOÑA BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 1.

3-A D. JOSÉ ANTONIO BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 6.

4-A DOÑA ANA ASUNCIÓN LOITEGUI BARASOAIN, se le adjudiquen las parcelas resultantes nº3, 4 y 5.

Todo ello, como decimos, es proporcional con los aprovechamientos que procede adjudicar a cada titular en función de la proporción que cada uno tenía en el proindiviso de la parcela aportada.

Para mayor claridad, se acompaña plano con las parcelas resultantes, que también proceden a firmar los comparecientes.

En su virtud, del Ayuntamiento de Legarda, de común acuerdo,

SOLICITAN: que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; y en relación a la Reparcelación del Sector SR-1 del Plan Municipal, tenga por formuladas las precedentes **MANIFESTACIONES** a fin de que se adjudiquen las fincas resultantes 1 a 6 de la Reparcelación con arreglo al siguiente reparto:

1-A DOÑA SAGRARIO BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 2.

2-A DOÑA BLANCA ESTHER BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 1.

3-A D. JOSÉ ANTONIO BARASOAIN MOLINET, se le adjudique la parcela resultante nº 6.

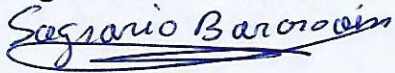
4-A DOÑA ANA ASUNCIÓN LOITEGUI BARASOAIN, se le adjudiquen las parcelas resultantes nº3, 4 y 5.

Todo lo cual se concreta en plano Anexo.

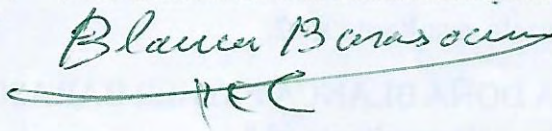
Doña Sagrario Barasoain
Doña Blanca Esther Barasoain
D. José Antonio Barasoain
Doña Ana Asunción Loitegui Barasoain

Por así proceder en justicia que piden en Legarda, a 20 de noviembre de 2023

Fdo. Sagrario Barasoain Molinet



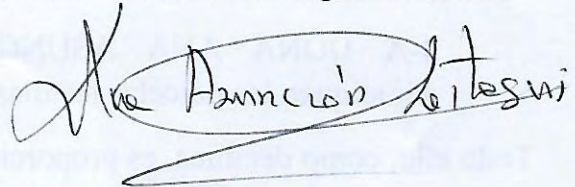
Fdo. Blanca Esther Barasoain Molinet



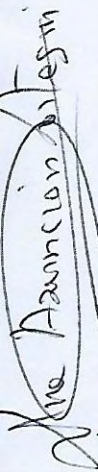
Fdo. José Antonio Barasoain Molinet



Fdo. Ana Asunción Loitegui Barasoain









Proyecto de Reparcelación
Sector SR-1
Plan Municipal de Legarda
Documento Tramitable para Aprobación Inicial
Documento para Aprobación Definitiva

ANEXO 2.-
CEDULAS PARCELARIAS

Legarda

noviembre 2023

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble 31000000001640299JD Cód. Seguridad: I/TQD873E30Z Hoja 1/1

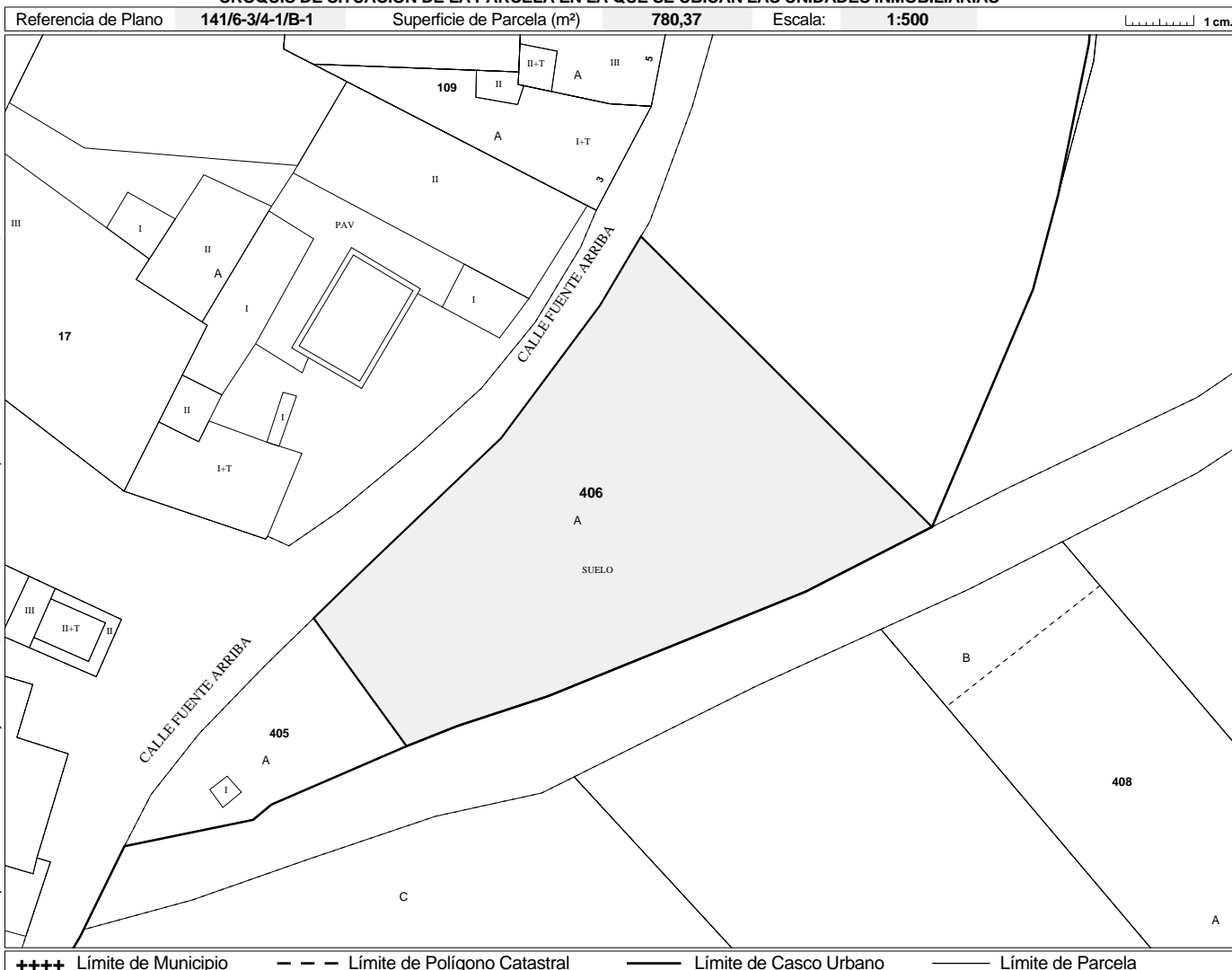
Municipio LEGARDA Cód. 147 Entidad LEGARDA.C

Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 406 1 1	CL FUENTE ARRIBA, S-P	780,38		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

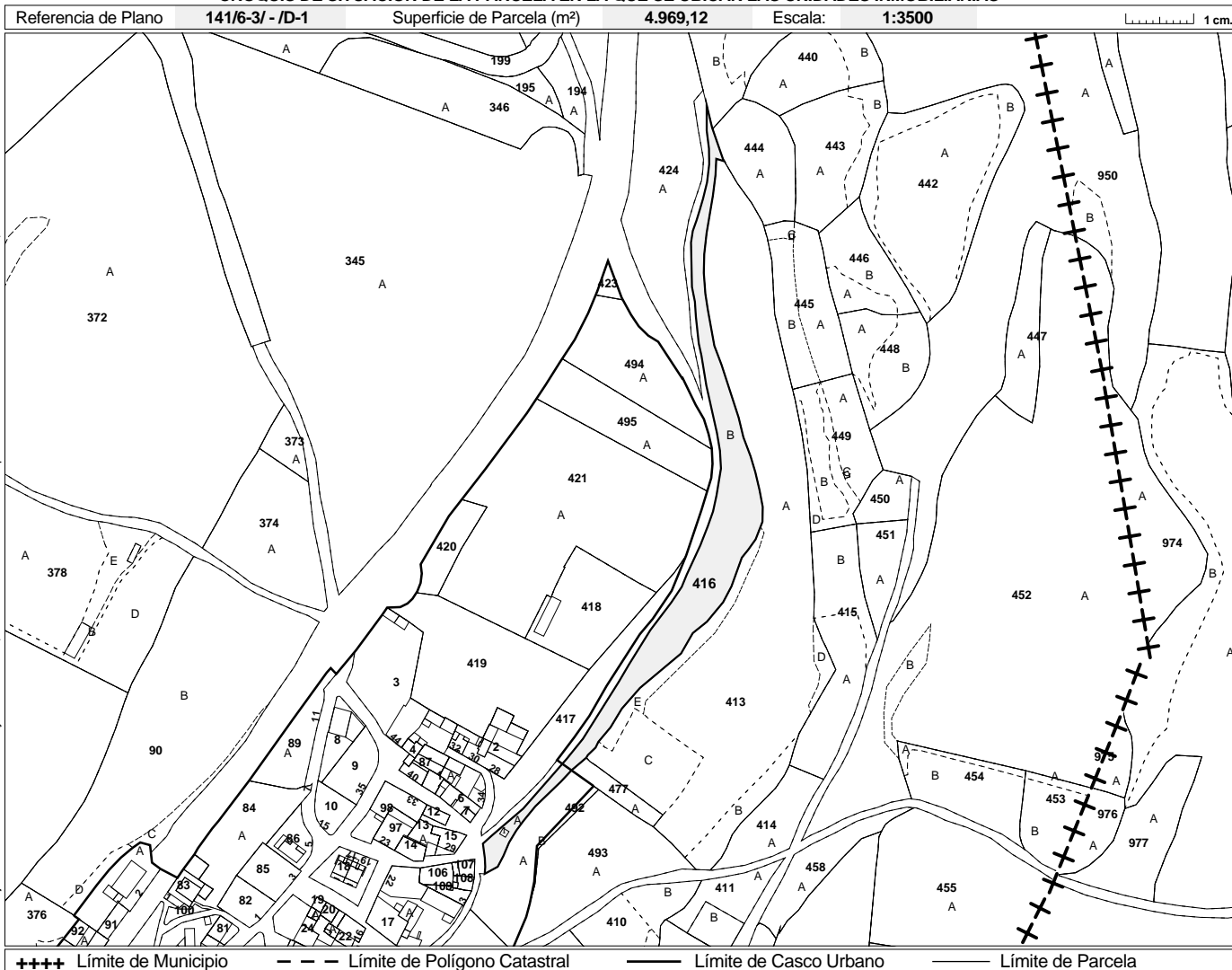
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **31000000002302177JX** Cód. Seguridad: **T/BX8E2TDCM9** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 416 1 2	CL SANTA CECILIA, S-P	423,05		SUELO
2 416 B	Fuente de Arriba	4.537,08		PASTOS

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **31000000001640300JD** Cód. Seguridad: **IQRULRCEGON** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 417 1 1	CL SANTA CECILIA, S-P	1.862,63		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

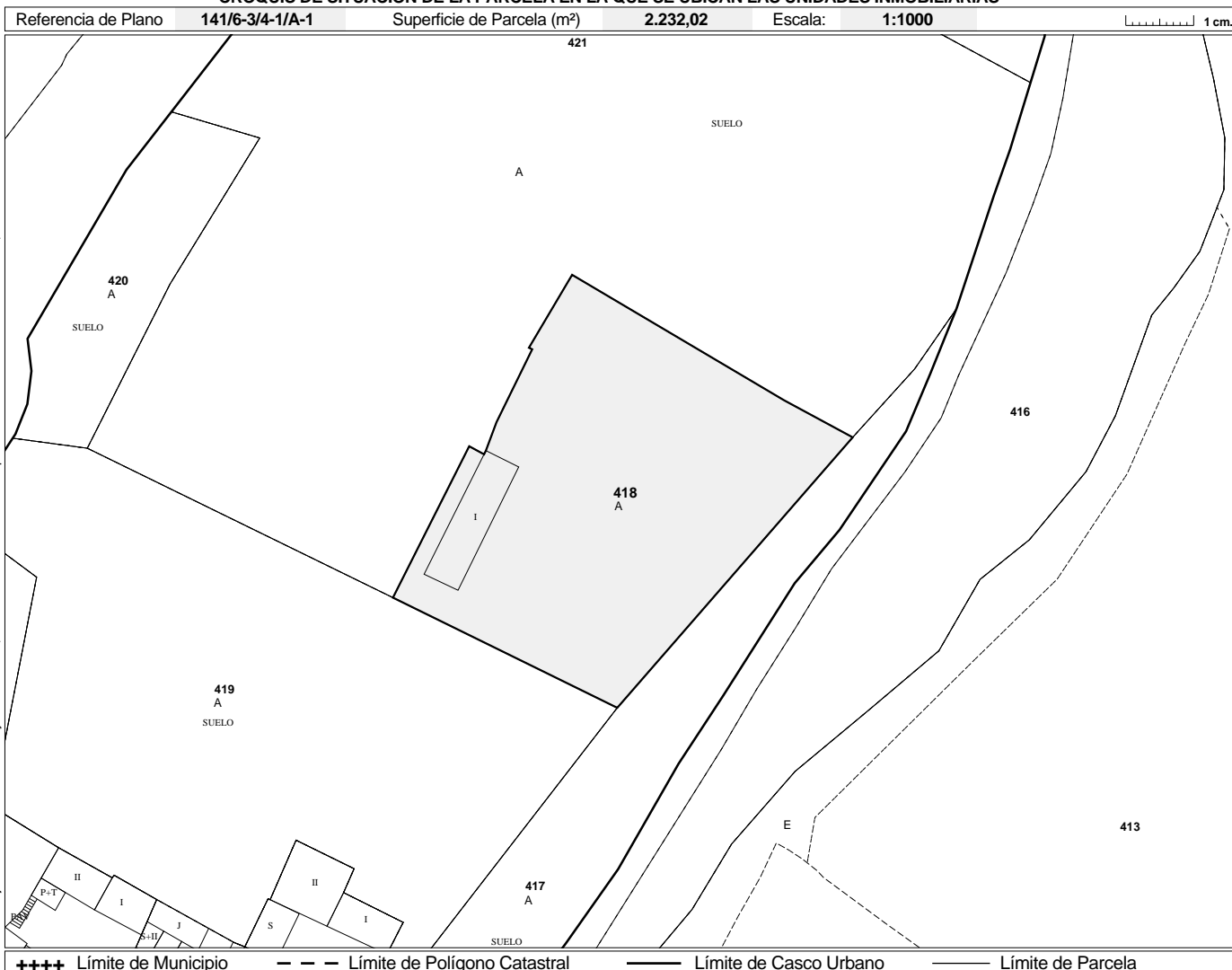
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **310000000001640301KF** Cód. Seguridad: **IVE6M67XAYN8** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 418 1 1	CL SANTA CECILIA, S-P Bajo	112,00		ALMACEN AGRICOLA

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

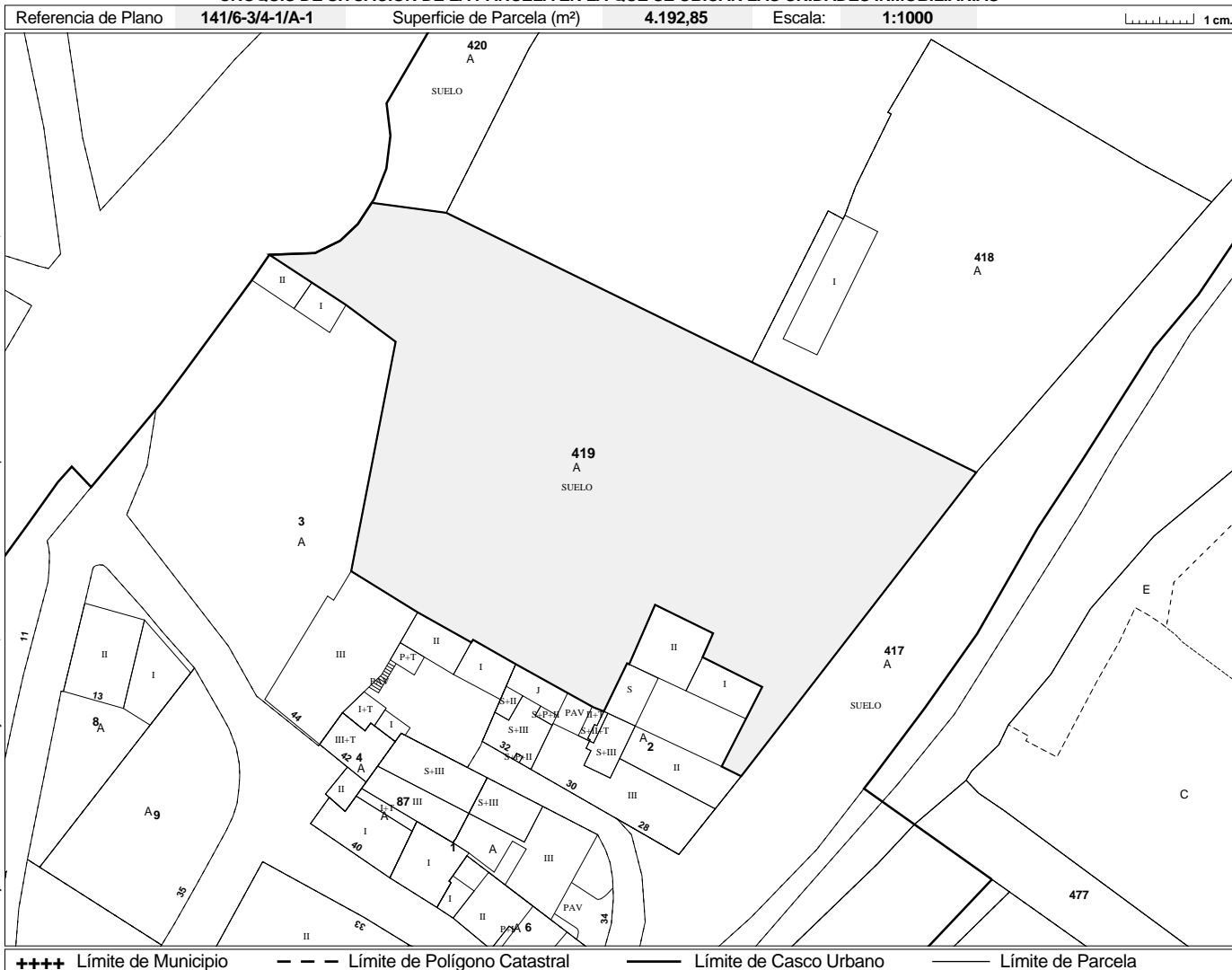
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble 31000000001640302LG Cód. Seguridad: IULC2AZAG2A Hoja 1 / 1
 Municipio LEGARDA Cód. 147 Entidad LEGARDA.C
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 419 1 1	CL SANTA CECILIA, S-P	4.192,89		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble 310000000001640303BH Cód. Seguridad: IMHZ00DM4SR Hoja 1 / 1

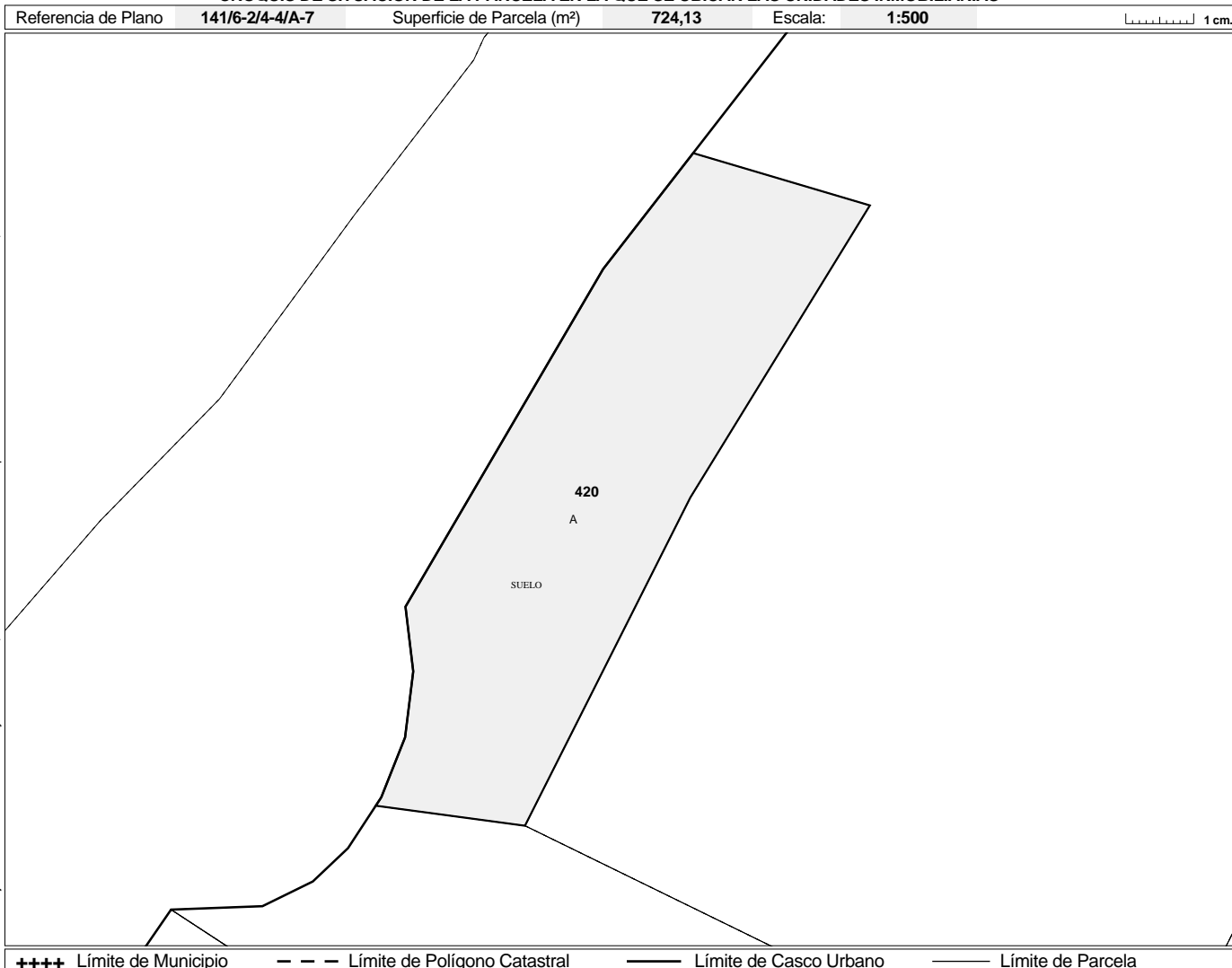
Municipio LEGARDA Cód. 147 Entidad LEGARDA.C

Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 420 1 1	CL SANTA AGUEDA, S-P	724,20		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **31000000002236824GU** Cód. Seguridad: **I/H6E868KJHM** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 421 1 8	CL SANTA AGUEDA, S-P	9.042,10		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

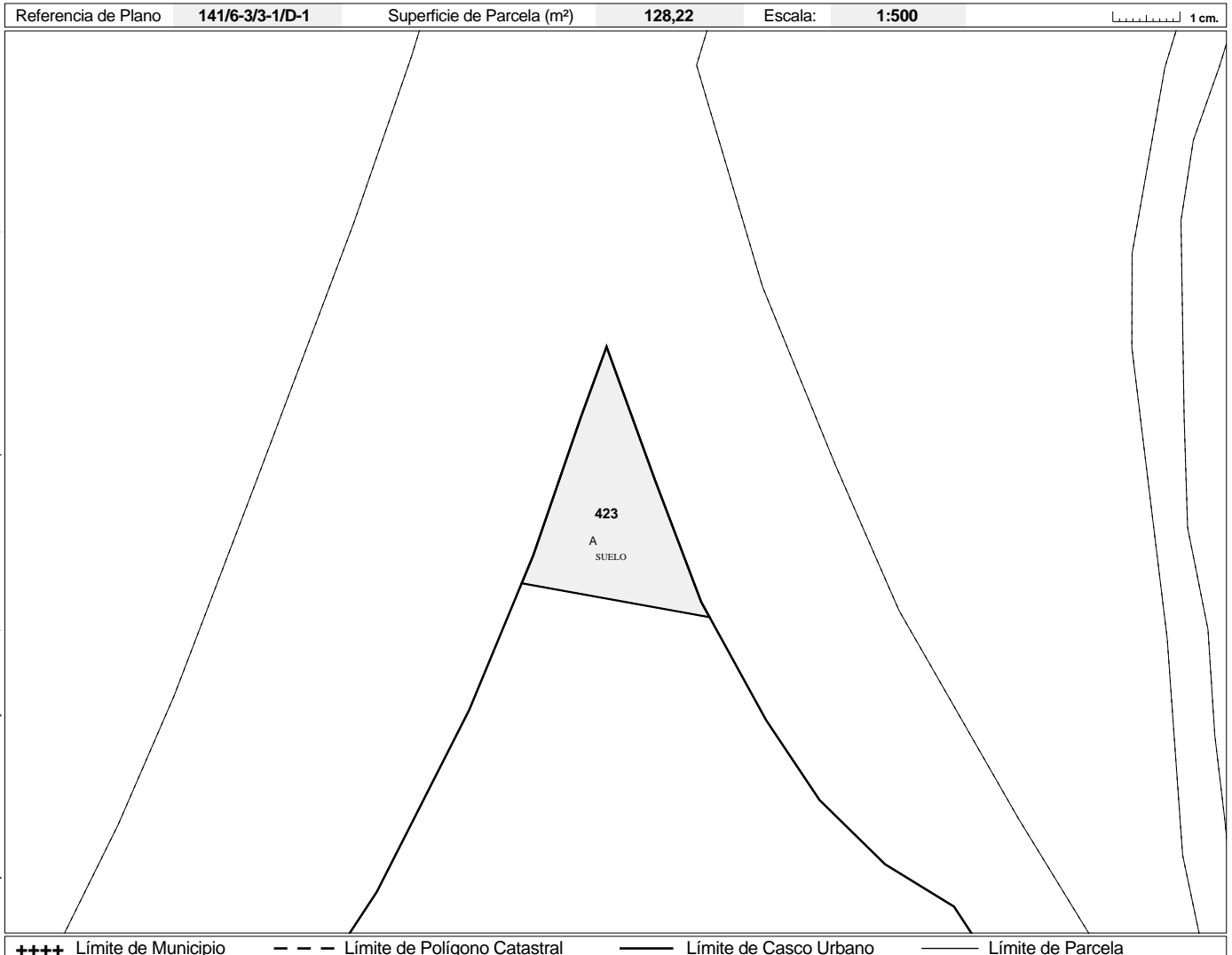
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **310000000001640305XK** Cód. Seguridad: **IFVPPMXBA0K** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 vía Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 423 1 1	CL SANTA AGUEDA, S-P	128,22		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

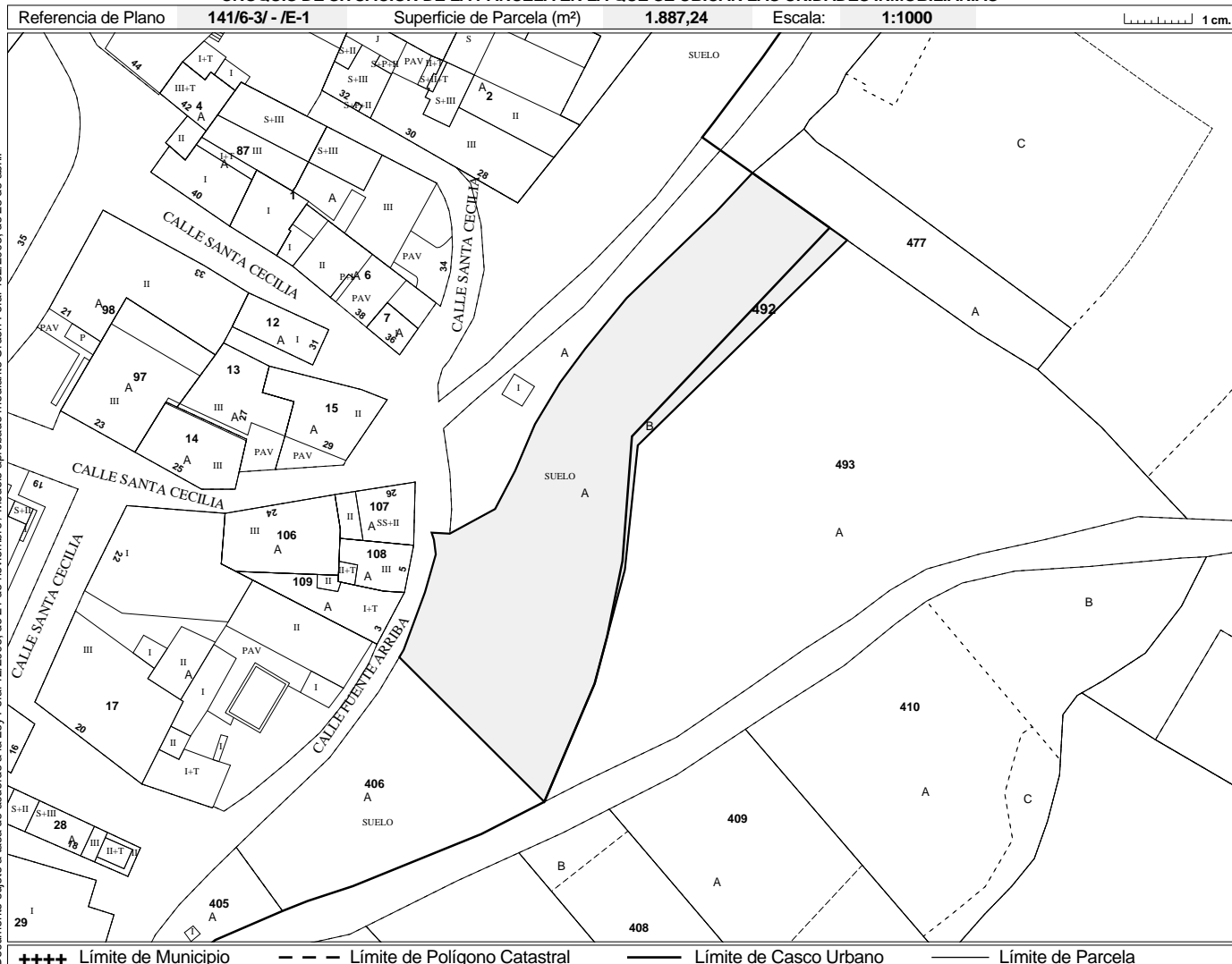
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **31000000002292866UU** Cód. Seguridad: **T/K170TMAQPS** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 492 1 1	CL SANTA CECILIA, S-P	1.770,00		SUELO
2 492 B	Behetitiko Erreka	117,24		PASTOS

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

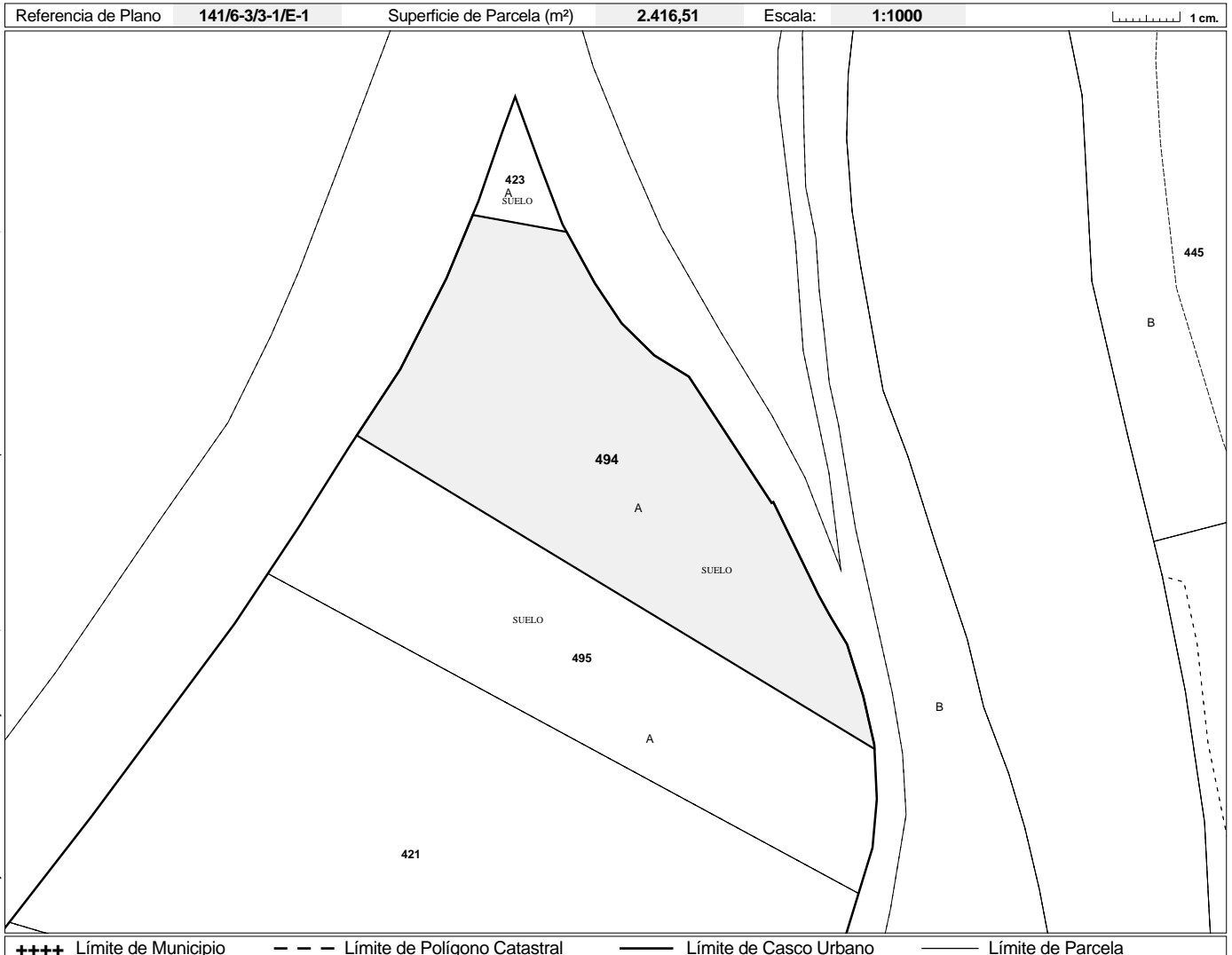
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble 31000000002236825HI Cód. Seguridad: IVER3IDAJP7 Hoja 1 / 1
 Municipio LEGARDA Cód. 147 Entidad LEGARDA.C
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 494 1 6	CL SANTA AGUEDA, S-P	2.416,50		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **31000000002236826JO** Cód. Seguridad: **IIRC05PZ2FXC** Hoja **1 / 1**
 Municipio **LEGARDA** Cód. **147** Entidad **LEGARDA.C**
 Expedida el 6/12/2020 via Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Principal	Común	
2 495 1 6	CL SANTA AGUEDA, S-P	2.124,50		SUELO

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

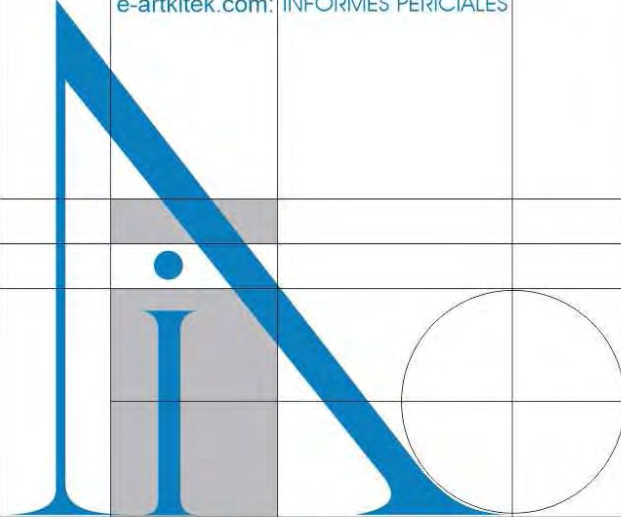
(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
 (**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.

Proyecto de Reparcelación
Sector SR-1
Plan Municipal de Legarda
Documento Tramitable para Aprobación Inicial
Documento para Aprobación Definitiva

ANEXO 3.-
VALORACION EDIFICIO

Legarda

noviembre 2023

	e-artkitek.com:	INFORMES PERICIALES	
	José Alonso 4, entresuelo. Pamplona-Iruña		
	Teléfono: 948 232 284	Fax: 948 575 049	

0. GENERALIDADES

0.1. Peticionario

AYUNTAMIENTO DE LEGARDA
Dirección: Calle Mayor 6 · 31.133 Legarda (Navarra)
CIF: P3114600D

0.2. Arquitecto redactor del presente Informe

JOSEBA ECHAIDE IZQUIERDO.
Colegiado nº. 1.565 / N.I.F.: 18.193.730 V
Miembro de la Agrupación de Arquitectos Peritos y Forenses del C.O.A.V.N.

Calle José Alonso, nº. 4, entresuelo C. 31.002 Pamplona-Iruña.
Tfno: 948 23 22 84 Fax: 948 15 19 87 e-mail: joseba.echaide@coavn.org

Como autor del presente informe pericial, y a tenor de lo dispuesto el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente PROMETO: Que digo y diré la verdad.

Que he actuado y actuaré con la mayor objetividad posible.

Que he tomado y tomaré en consideración tanto lo que pueda favorecer, como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

Asimismo, declaro conocer las sanciones penales que el Código Penal prevé (artículos 458, 459 y 460) si incumpliere con mi deber como perito.

0.3. Situación

Parcela 418, polígono 2 de Legarda (Navarra)



2. IDENTIFICACIÓN

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral Bien Inmueble 310000000001640301KF

Municipio LEGARDA

Cod. 147 Entidad LEGARDA.C

Expedida 16/11/2023

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m ²)		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
		Principal	Común		
2 418 1 1	CL SANTA CECILIA, 3-P Bajo	112,00		ALMACEN AGRICOLA	1982



Bien Inmueble	UNIDAD	Escal.	Planta	Puerta	Destino	Superf.(m ²)
310000000001640301KF	1			Bajo	ALMACEN AGRICOLA	112,00

3. LOCALIDAD Y ENTORNO

Legarda es un municipio español de la Comunidad Foral de Navarra, situado en la merindad de Pamplona-Iruñerria, en la comarca de Puente la Reina - Gares, en el Valdizarbe y a 17 km de la capital de la comunidad, Pamplona-Iruña. Su población en 2021 fue de 124 habitantes (INE).

Situada en el tramo de Pamplona-Iruña a Puente la Reina - Gares en el Camino de Santiago, una vez bajado el puerto del Perdón-Erreniega. Comunicada mediante la A-12 Autovía del Camino y la carretera NA-1110.

El municipio se sitúa en la cara sur de la Sierra del Perdón, el terreno se inclina desde el norte donde se sitúa la cota máxima de 700 m s.n.m. hasta el sur donde llega a los 420 m s n.m. El núcleo de viviendas se encuentra en la mitad de esta inclinación a una cota de 420 m s.n.m.

4. COMPROBACIONES Y DOCUMENTACIÓN

4.1 COMPROBACIONES REALIZADAS

Comprobación Planeamiento Urbanístico
Servidumbres visibles
Correspondencia con finca catastral

4.2 DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Planeamiento urbanístico vigente

5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Actualmente la parcela se encuentra incluida en el Sector de Suelo Urbanizable, conforme al Plan Municipal vigente desde 31 de Octubre de 2003 (Plano O.2).

Actualmente se encuentra vigente la Modificación de Determinaciones Estructurantes Sectores S1 y S2 del Plan Municipal de Legarda (BON 161 de 12 de agosto de 2022, ORDEN FORAL 103E/2022, de 5 de julio. Conforme a:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCTURANTES:

Determinaciones:

Sistemas Generales:

Dentro del ámbito del Sector SR-1 no se ubica ningún Sistema general.

Uso Global:

Uso Residencial.

Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima fijada por el Plan Municipal para el Sector SR-1 es de 0,45 m² construídos por m² de parcela bruta. De acuerdo con las determinaciones del Plan Municipal, la edificabilidad adscrita al Sector SR-1 es de 11.255,40 m² construídos de uso residencial.

Número máximo de viviendas:

El Plan Municipal señala un máximo de 15 viviendas por Hectárea. El número máximo de viviendas en el Sector SR-1 es de $2,50 \times 15 = 37$ viviendas.

Viviendas de protección pública.

De acuerdo con la Resolución 187/2021, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Vivienda, se autoriza al Ayuntamiento de Legarda a eliminar la previsión de un 50 por ciento de vivienda protegida de la nueva capacidad residencial en la Modificación de Determinaciones Estructurantes, Sectores S1 y S2, del Plan Municipal de ese municipio. En consecuencia, no se señala ninguna previsión de vivienda protegida en el Sector SR-1.

Coefficientes de homogeneización.

La ordenación del Sector SR-1 define únicamente la tipología de viviendas unifamiliares adosadas libres, según alineaciones y alturas definidas por el Planeamiento. No se prevén otros usos o tipologías. En consecuencia, no es necesario establecer coeficientes de homogeneización para el Sector.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PORMENORIZADAS.

Planeamiento

La presente Modificación determina la ordenación pormenorizada necesaria, de forma que se pueda proceder a la ejecución directa del planeamiento.

Edificación

Una vez efectuadas las obras de urbanización del nuevo vial del Sector, las nuevas parcelas residenciales merecerán la calificación de solar, por lo que podrá concederse en las mismas las oportunas licencias de actividad y edificación.

Desarrollo de la Unidad.

La ejecución de cualquier obra de urbanización o de edificación dentro del ámbito del Sector SR-1, se ajustará a las determinaciones del presente documento, y requerirá la previa concesión de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

Licencia.

Los particulares podrán solicitar Licencia de Edificación siempre que se cumplan las condiciones señaladas en la legislación pertinente anteriormente citada.

Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación fijado es el de Cooperación.

Reparcelación.

Se tramitará el oportuno Proyecto de Reparcelación, en el que se definirán las parcelas de uso privado y público resultantes de la ordenación propuesta.

Plan de Etapas.

El desarrollo del Sector SR-1 podrá realizarse en diferentes fases, en función de las propuestas que los propietarios interesados presenten, y que deberán ser objeto de autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Legarda.

A efectos de que pueda llevarse a cabo una adecuada organización de las etapas o fases de urbanización, se señalan las siguientes condiciones:

- 1.- Como Primera Fase de la actuación urbanizadora, debe realizarse los accesos al Sector desde la carretera NA-1110, al oeste, y desde el viario del Casco Urbano de Legarda, al sudeste, incluyendo las conexiones a las redes urbanas existentes.*
- 2.- La Urbanización interior del Sector podrá dividirse en fases diferenciadas, en función de las propuestas que los propietarios presenten al Ayuntamiento de Legarda.*
- 3.- No se establece un calendario de ejecución de la urbanización del Sector, con el fin de que los propietarios puedan libremente plantear las fases de desarrollo que estimen oportunas.*

No obstante, si transcurre el plazo de 8 años desde la aprobación del Proyecto de Urbanización sin que se lleve a cabo la urbanización del Sector, el Ayuntamiento de Legarda podrá llevar a cabo la misma, de acuerdo con el Sistema de Cooperación previsto.

6. ALCANCE DE LA VALORACIÓN Y METODOLOGÍA

El alcance de la valoración corresponde la construcción existente que se encuentra disconforme con el planeamiento a desarrollar, por tanto, a compensar económicamente su desaparición. Esta valoración no se realiza con finalidad del Mercado Hipotecario.

A este respecto, para la elaboración del presente Informe, en ningún caso se ha auditado sobre si las construcciones e instalaciones afectadas se ajustan a la legalidad por realizarse en su momento de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen entonces, o si fueron posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística. Por tanto, el mero hecho de que estas sean objeto de valoración por parte del presente Informe, ello no presupone que jurídicamente proceda la compensación económica a sus propietarios por el derribo de las mismas.

La valoración se realiza de acuerdo a los requisitos recogidos en la Orden ECO/805/2003, 27 de Marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el B.O.E del 9 de Abril de 2003. Modificada por la EHA/3011/2007 de 4 de octubre y EHA/564/2008, de 28 de febrero.

La valoración tiene en cuenta el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

7. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES A DERRIBAR

Se procede en el presente apartado a la descripción y valoración de las construcciones existentes en el ámbito que se encuentran disconformes con el planeamiento urbanístico y cuyo derribo resulta

necesario para el desarrollo del mismo.

No se incluyen en la misma aquellas superficies pavimentadas de carácter privativo que deberán ser objeto de aportación al proceso reparcelatorio del ámbito.

Tampoco se considerarán aquellos cierres de fincas a demoler.

A los efectos de considerar el *coeficiente o porcentaje de Depreciación* a aplicar para la valoración de las mismas, se atenderá básicamente a su estado de conservación, apreciado en el momento de la visita, ya que en Catastro no figuran estas ni, por tanto, su *antigüedad* (fuente a la que se suele recurrir para el contraste de dicho dato, habitualmente aportado por la Propiedad, que no deja de ser parte interesada en el resultado de la valoración).

Para la elaboración del presente Informe no se ha tenido acceso al interior de la caseta de aperos de labranza de la parcela, por lo que a efectos de valoración se supondrá que dichas construcciones interiormente presentarán unas características y condiciones en sintonía con las que muestran y han sido apreciadas exteriormente.

Descripción:



Superficie construida: 112'0 m²c. (según Catastro).

Descripción: Caseta de almacén agrícola y aperos de labranza

Estado de Conservación aparente: Normal (sin reformas)

Estructura:	Muros de carga longitudinales de fábrica de ladrillo cerámico. Cubierta formada por viguetas prefabricadas de hormigón y tablero cerámico.
Fachadas:	Revoco de mortero pintado. Estado correcto en la fachada principal y deficiente en el resto de fachadas.
Carpintería exterior:	Puerta de entrada corredera de chapa con peatonal en su parte derecha. Ventanas de madera pintada
Cubierta:	Faldón a un agua, de teja cerámica curva (árabe). El canalón de recogida de aguas pluviales se encuentra deteriorado e inservible.
Instalaciones:	Cuenta con punto de acometida eléctrica.

8. CRITERIOS ADOPTADOS

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, el cual en su Artículo 34. Ámbito del régimen de valoraciones, establece:

1. *Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*

a) *La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*

Si bien el acuerdo o desacuerdo entre los sujetos afectados es algo que no puede determinarse a priori, y ante la posibilidad existente de que se produzca el desacuerdo en al menos alguno de los casos, se adoptará como criterio de valoración las determinaciones establecidas por dicha Ley.

b) *La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*

c) *La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.*

d) *La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.*

2. *Las valoraciones se entienden referidas:*

a) *Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.*

En nuestro caso, 2 de agosto de 2022.

Artículo 35. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

1. *El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.*
3. *Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.*

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

9. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

La valoración de las construcciones se realizará mediante el **método del coste**, según el cual se calcula un valor técnico que se denomina *valor de reemplazamiento*, el cual podrá ser *bruto* o *neto*.

Este método pretende estimar la inversión necesaria para reproducir el inmueble de características similares (capacidad, uso, calidad, etc.) con técnicas y precios actuales de producción (mano de obra, materiales, honorarios técnicos, etc.);

El sumatorio de todo ello representaría lo que se denomina *valor de reemplazamiento "bruto"*, deduciéndose de este el valor debido a la depreciación experimentada, tanto física como funcional, cuando lo que se pretenda sea calcular en *valor de reemplazamiento "neto"*.

Cuando por la antigüedad del edificio no se pudiese reproducir un edificio idéntico (o elementos concretos del mismo), se calculará el coste correspondiente al de un edificio que tuviese características similares, pero construidos con materiales y técnicas modernas de acuerdo con el Principio de *Equivalencia Funcional*.

COSTE DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN "V_C" o VALOR DE REPOSICIÓN "V_R":

Indicar que los ratios utilizados en el presente Informe relativos a costes de construcción y gastos asociados al proceso constructivo, se fundamentan en la experiencia acumulada tanto por la propia actividad dedicada a la proyección y dirección facultativa de construcciones. Así como a la peritación y valoración de bienes inmuebles.

También se ha tenido en cuenta la Orden Foral 20/2010, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas técnicas generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra.

Atendiendo a todo ello, para el caso en cuestión se ha considerado un Presupuesto de Ejecución Material de **285'00** €/m²c, acorde al producto "tipo" para el uso agrícola del entorno.

Si bien el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en su Artículo 131, así como por la *Orden FOM/1824/2013*, de 30 de septiembre, consideran un incremento sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de un 13% en concepto de Gastos Generales de estructura que inciden sobre el contrato, así como de un 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista, se ha podido comprobar cómo la realidad del mercado actual en la contratación de este tipo de obras cuantifica la adición de ambos conceptos en un 15% sobre el PEM.

Aplicando dicho 15% en concepto de GG+BI sobre el Presupuesto de Ejecución Material previamente adoptado, se obtiene un Presupuesto de Contrata de **327'75** €/m²c (285 €/m²c x 1'15).

Por otro lado, en lo que a Gastos Asociados al proceso constructivo se refiere, se consideran precisamente los establecidos por el *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo*, el cual en su Artículo 22.2, dentro de la propia definición del Valor de la Construcción "Vc" determina que este será el resultado de sumar al Presupuesto de Contrata (PEM+GG+BI) el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble. Dichos Gastos de Construcción se cuantifican en el 15 % sobre el Coste de Ejecución Material.

Aplicando dicho porcentaje sobre Presupuesto de Ejecución Material, se obtiene un Valor de Coste de Construcción: **Vc** = (285'00 €/m²c x 0'15) + 327'75 €/m²c = **370'50** €/m²c

VALOR DE LA EDIFICACIÓN

Para la obtención del Valor de la Edificación, el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, el cual en su Artículo 18. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones susceptibles de ser desvinculadas del suelo rural.

1. Se realizará aplicando la siguiente expresión: $V = V_R - (V_R - V_F) \times \beta$

Siendo:

- V = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros.
- V_R = Valor de reposición bruto, en euros.
- V_F = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros.
- β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación.

2. El valor de reposición bruto será el resultado de sumar al valor de mercado de los elementos que integran los costes de ejecución material de la obra en la fecha a la que debe entenderse referida la valoración, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para construir una edificación, construcción o instalación de similares características utilizando tecnología y materiales de construcción actuales.

3. El valor de la edificación, construcción o instalación al final de la vida útil, se determinará de acuerdo con las características de la misma y no podrá ser superior al 10 por ciento del valor de reposición bruto.

El coeficiente corrector β , por antigüedad y estado de conservación, será el recogido en la tabla que figura en el Anexo II, cuyo fundamento matemático es la siguiente expresión:

$$\beta = 1 - \left[1 - \frac{(a + a^2)}{2} \right] \times C$$

Siendo: $a =$ Antigüedad.
 $C =$ Coeficiente corrector según estado de conservación.

Como antigüedad se tomará el porcentaje transcurrido de la vida útil de la edificación, construcción o instalación. A tal efecto, se considerarán los años completos transcurridos desde la fecha de su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, hasta la fecha a la que deba entenderse referida la valoración y la vida útil se establecerá en función de las características de la edificación, construcción o instalación sin que pueda ser superior a los valores establecidos en la tabla del Anexo III.

Conforme al Anexo III:

	vida útil máxima (años)
Edificaciones y construcciones:	
Edificios de uso residencial	100
Edificios de oficinas y administrativos	75
Edificios comerciales y de servicios	50
Edificios industriales y almacenes	35
Casetas, cobertizos, tinglados, barracones y similares de construcción liviana fija	30
Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares	40
Pozos	75
Infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable	50
Parques	20
Vallado:	
Madera	10
Alambre	20
Otros	40
Instalaciones:	
Instalaciones eléctricas	25
Instalaciones de almacenamiento, tratamiento y distribución de fluidos	35
Otras instalaciones	20

La vida útil máxima es de 30-35 años.

En consecuencia, se estima una antigüedad (a) del 90 % (se desconoce la fecha de construcción, deduciéndose del SITNA).

El coeficiente corrector (C) es 0'8550 (normal según la tabla del Anexo II)

estado de conservación	normal	regular	deficiente	ruinoso	estado de conservación	normal	regular	deficiente	ruinoso
antigüedad					antigüedad				
42%	0,2982	0,4035	0,6491	1,0000	93%	0,8975	0,9128	0,9487	1,0000
43%	0,3075	0,4113	0,6537	1,0000	94%	0,9118	0,9250	0,9559	1,0000
44%	0,3168	0,4193	0,6584	1,0000	95%	0,9263	0,9373	0,9631	1,0000
45%	0,3263	0,4273	0,6631	1,0000	96%	0,9408	0,9497	0,9704	1,0000
46%	0,3358	0,4354	0,6679	1,0000	97%	0,9555	0,9621	0,9777	1,0000

Calculándose un coeficiente corrector $\beta = 0'876$

Y por lo tanto, $V = VR - (VR - VF) \times \beta = 44'46 \text{ €/m}^2c$

Valor Edificación = $112 \text{ m}^2 \times 44'46 \text{ €/m}^2c = \dots \dots \dots \mathbf{4.979'52 \text{ €}}$

Por tanto, asciende el coste de la indemnización por la demolición de la construcción existente en el ámbito que se encuentra, disconforme con el planeamiento urbanístico, y cuyo derribo resultará necesario para el desarrollo del mismo, a la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euro (4.979'52 €).

10. ADVERTENCIAS

- 10.1 Se ADVIERTE que esta valoración es sólo válida para la finalidad para la que se ha realizado.
- 10.2 Se ADVIERTE que la presente valoración se ha realizado bajo el supuesto de que la parcela se encuentre libre de arrendatarios, servidumbres y cualquier tipo de cargas que puedan afectar a su valor.
- 10.3 Se ADVIERTE que la presente valoración no se ha considerado como expropiación, y por lo tanto no se ha añadido el 5 % que le correspondería, en tal caso, como premio de afección.

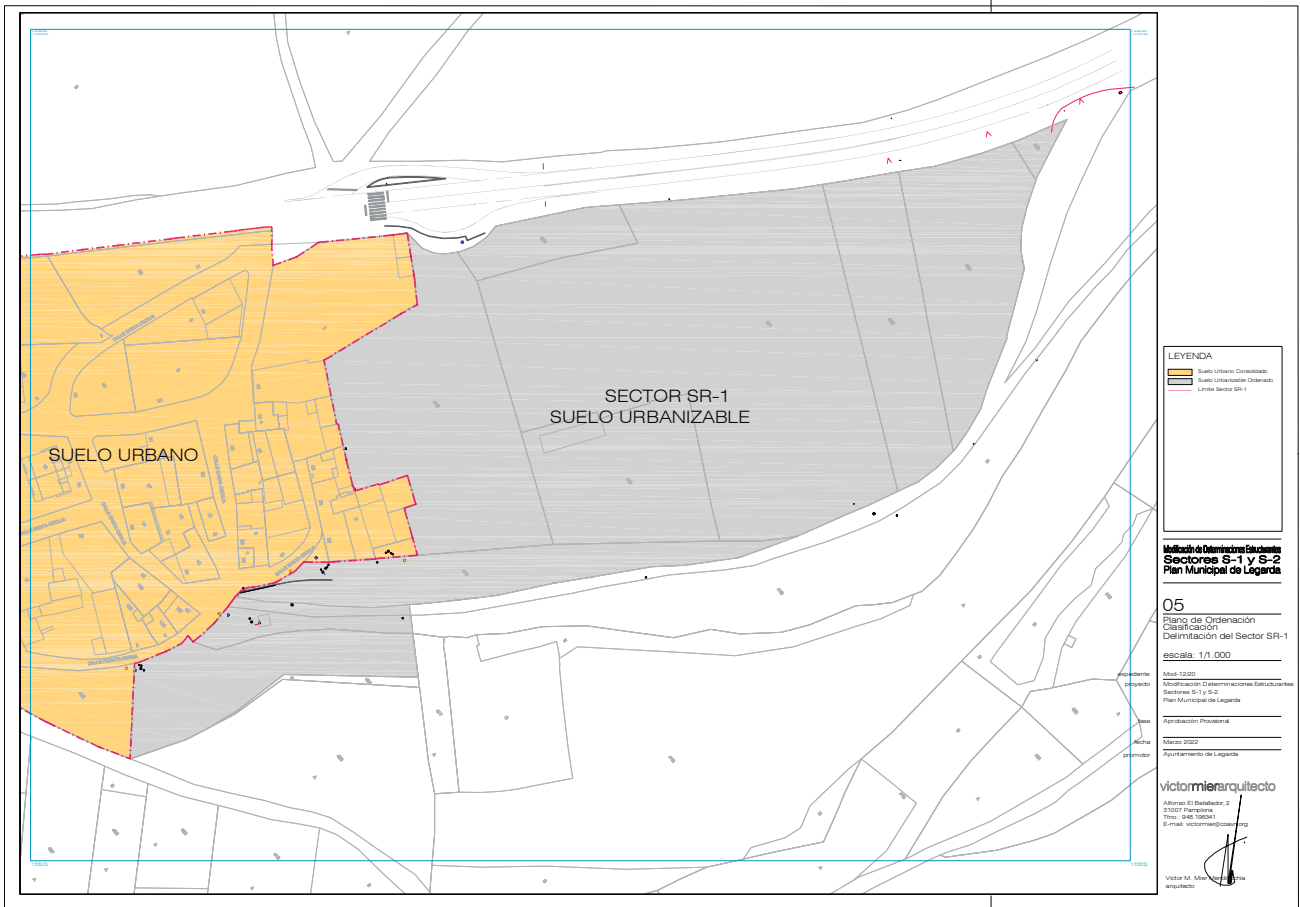
11. FECHA DE EMISIÓN, CADUCIDAD Y FIRMA DEL INFORME

El presente Informe se ha realizado en base a los datos que se desprenden de la documentación dispuesta (y que parcialmente se anexa al mismo), así como a la información que ha podido ser contrastada en la visita girada al efecto a los inmuebles en cuestión.

El presente Informe consta de 11 hojas numeradas más sus anejos correspondientes, y caducará a los 6 meses de su emisión, y no tendrá validez si carece de su firma digital.

Es todo cuanto tengo a bien informar en Pamplona-Iruña, a 16 de noviembre de 2023.

JOSEBA ECHAIDE IZQUIERDO
arquitecto superior - colegiado 1.565



SERVICIO DE TERRITORIO Y PAISAJE



